



SER – SABER  
HACER

## **INSTITUCION EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON**

El Carmen de Viboral

DANE: 105148000308 NIT: 811.018.197-3

Calle 32 No. 29 – 20

E-mail. [ieufrajulio@gmail.com](mailto:ieufrajulio@gmail.com)

### **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Introducción**

El Manual de Convivencia es un conjunto de normas que garantizan la armonía y el respeto dentro de la comunidad educativa. Su propósito es establecer criterios que regulen una convivencia pacífica y ordenada, en concordancia con los principios de la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, así como con las dimensiones y aprendizajes estipulados en el PEI y demás normativas reglamentarias.

En el caso específico de la Institución Educativa Fray Julio Tobón, este manual define las pautas y criterios para la convivencia escolar, promoviendo un clima de respeto, responsabilidad y armonía. Asimismo, facilita la identificación de estrategias y alternativas para la resolución de conflictos, garantizando así el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Manual de Convivencia también otorga al cuerpo directivo y al equipo docente un rol orientador y mediador en las situaciones que afecten la convivencia escolar. De esta manera, se fomenta el respeto por los derechos humanos y se fortalece la detección temprana de posibles conflictos.

Por otro lado, los estudiantes asumen un papel activo en la construcción de un ambiente escolar saludable, participando en la definición de acciones para el manejo de conflictos dentro del marco de la Ruta de Atención Integral.

Este documento, por tanto, no solo establece normas y lineamientos, sino que también representa un compromiso compartido entre todos los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de construir un entorno de aprendizaje basado en el respeto, la equidad y la sana convivencia.

## **Capítulo I Objetivos del Manual de Convivencia**

### **Artículo 1. Objetivo general**

Establecer las normas y pautas de convivencia que promuevan entre los integrantes de la comunidad educativa la práctica consciente, solidaria y democrática de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así mismo, fomentar el respeto, la participación activa y el fortalecimiento de la convivencia escolar en la vida institucional.

### **Artículo 2. Objetivos específicos**

**2.1.** Promover la práctica de la autonomía, la tolerancia, la participación y la convivencia democrática, de modo que los estudiantes puedan alcanzar la autodisciplina en el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos

**2.2.** Implementar la Ruta de Atención Integral, junto con sus respectivos protocolos de control y seguimiento, para la prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia escolar.

**2.3.** Definir los canales de comunicación, así como las formas de participación y los mecanismos de control en los espacios institucionales, garantizando el debido proceso y el respeto por los derechos contemplados en la Constitución Política.

**2.4.** Orientar y fortalecer la vida institucional, estableciendo estrategias de formación en ciudadanía y convivencia escolar.

**2.5.** Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en armonía con los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

## Capítulo II. Marco legal y conceptual

### Artículo 3. Marco legal

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se fundamenta la construcción y actualización del Manual de Convivencia.

<b>3.1.</b>	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
<b>3.2.</b>	Convención Internacional de los Derechos Humanos.
<b>3.3.</b>	La Constitución Política de Colombia de 1991 especialmente en: Art. 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista...” Art. 13 “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades...” Art. 15 “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre...” Art. 16. “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad...” Art. 18. “Se garantiza la libertad de conciencia...” Art. 19. “Se garantiza la libertad de cultos...” Art. 20. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones...” Art. 21. “Se garantiza el derecho a la honra...” Art. 23. “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades...” Art. 29. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...” Art. 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. Art.44 “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás...” Art.45 “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral...” Art.67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público...” Art. 79. “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” Art. 95” La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla...”
<b>3.4.</b>	Ley 12 de 1991, “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”
<b>3.5.</b>	Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, artículos 73 y 87.
<b>3.6.</b>	Ley 387 de 1997, también conocida como la "Ley de Desplazados", es una legislación colombiana que establece medidas para prevenir el desplazamiento forzado y para la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica...”
<b>3.7.</b>	Ley 599 de 2000, también conocida como el Código Penal Colombiano, establece las normas generales y específicas que regulan el comportamiento penal en Colombia...”
<b>3.8.</b>	Ley 715 de 2001, artículo 10 “Funciones de rectores o directores”
<b>3.9.</b>	Ley 734 del 2002, Código Disciplinario Único de servidores públicos.
<b>3.10.</b>	Ley 1029 de 2006. Modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
<b>3.11.</b>	Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.

- 3.12.** Ley 1146 de 2007, Establece medidas para prevenir y tratar el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Los manuales de convivencia deben incluir protocolos claros para la prevención y atención de estos casos.
- 3.13.** Ley 1453 de 2011, reforma al Código de Infancia y de adolescencia y otra disposición en el manejo de seguridad
- 3.14.** Ley 1581 del 2012, ley de protección de datos personales.
- 3.15.** Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 3.16.** Ley 1804 de 2016, Ley de Cero a Siempre, promueve entornos protectores y seguros desde la primera infancia.
- 3.17.** Ley 2089 de 2021 prohibición del castigo físico los tratos crueles y humillantes o degradantes o cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños niñas y adolescentes.
- 3.18.** Ley 2195 del 2022, “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones...”
- 3.19.** Ley 2224 de 2022, “regula el uso, fabricación, transporte, almacenamiento y comercialización de pólvora en Colombia, con el objetivo principal de garantizar los derechos a la vida...”.
- 3.20.** Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002. Estatutos de Profesionalización Docente.
- 3.21.** Decreto Nacional 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115, artículo 17 “las normas y directrices para la elaboración y contenido del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar en los establecimientos educativos”.
- 3.22.** Decreto 1108 de 1994. Porte y consumo de estupefacientes, artículo 13 “En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de la fármaco dependencia...”.
- 3.23.** Decreto 2562 de 2001. Educación para la población desplazada por la violencia.
- 3.24.** Decreto 1286 del 27 de mayo de 2005. Normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos
- 3.25.** Decreto Nacional 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y evaluación de los estudiantes.
- 3.26.** Decreto 1860 de 1994. Regula la Elaboración del P.E.I, establece funciones del gobierno escolar y la participación en el Manual de Convivencia.
- 3.27.** Decreto 2968 de 2010 promoción y garantía de derechos sexuales y reproductivos
- 3.28.** Decreto 1965 de 2013: Reglamenta La ley 1620 y establece los lineamientos para la elaboración de los manuales de convivencia. sistema Nacional de Convivencia Escolar. Define los derechos y deberes de los estudiantes, padres, docentes y directivos, así como los procedimientos para la resolución de conflictos y sanciones.
- 3.29.** Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector educación.
- 3.30.** Decreto 1421 2017 atención educativa a la población de discapacidad.  
Decreto 459 de 2024. Ordena que los compromisos acordados en asamblea de padres sean incluidos en el manual de convivencia.
- 3.31.** Ordenanza 26 de 2009: Crea y Reglamenta la Contraloría Estudiantil.
- 3.32.** Política Nacional para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. 2007..

	Directiva ministerial 1 del 4 de marzo de 2022 orientaciones para la prevención de violencia sexuales en el entorno escolar
<b>3.33.</b>	Directiva Ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014. Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.
<b>3.34.</b>	Sentencia T-002 de 1992: Reconoce la autonomía escolar para establecer manuales de convivencia, siempre que estos respeten los derechos fundamentales de los estudiantes.
<b>3.35.</b>	Sentencia T-406 de 1992: La Corte Constitucional de Colombia ha emitido diversas sentencias relacionadas con los manuales de convivencia. En esta sentencia, la Corte subraya que los manuales de convivencia deben ser elaborados con participación de la comunidad educativa y deben respetar los derechos fundamentales de los estudiantes.
<b>3.36.</b>	Sentencia T-341 de 1994. Establece que el manual de convivencia debe respetar el debido proceso e incluso cuando se sanciona a un estudiante.
<b>3.37.</b>	Sentencia T-124 de 1998 vivir en sociedad y experimentar en sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás.
<b>3.38.</b>	Sentencia T-299 de 1998: Los estudiantes tienen derecho a la participación activa en la construcción del manual de convivencia.
<b>3.39.</b>	Sentencia T-443 de 2003, Protege el derecho a la educación frente a sanciones excesivas o injustas. El Manual no puede expulsar a un estudiante sin garantías ni alternativas pedagógicas.
<b>3.40.</b>	Sentencia T-917 de 2006, Derecho de la dignidad humana del menor.
<b>3.41.</b>	Sentencia T-585 de 2007, Reitera que las decisiones del Manual deben ser razonables, proporcionales y respetuosas de la dignidad humana. Las normas internas no pueden estar por encima de los derechos fundamentales.
<b>3.42.</b>	Sentencia C-376 de 2010, Declara constitucional la Ley 115 de 1994, pero recuerda que la autonomía escolar está limitada por la Constitución y los derechos humanos.
<b>3.43.</b>	Sentencia del Consejo de Estado-Sección Primera, Rad. 25000-23-24-000-2005-00378-01(2011), Declara la nulidad de una sanción disciplinaria por violar el debido proceso establecido en el Manual. Refuerza el papel del Manual como instrumento pedagógico y no solo punitivo.
<b>3.44.</b>	Sentencia T-789 de 2013, Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
<b>3.45.</b>	Sentencia del Consejo de Estado-Sección Tercera, Rad. 05001-23-31-000-2003-01917-01(2015), Reafirma que las instituciones deben tener protocolos claros en los manuales y aplicar medidas conforme a la Ruta de Atención Integral.
<b>3.46.</b>	Sentencia T-478 de 2015. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.
<b>3.47.</b>	Sentencia T-261 de 2017: Reafirma la necesidad de que los manuales de convivencia respeten los derechos fundamentales y sean un reflejo de la diversidad y pluralidad de la comunidad educativa. La Corte también ha subrayado la importancia de que estos manuales sean revisados periódicamente.
<b>3.48.</b>	Sentencia 443 de 2020, Inclusión y no discriminación a los estudiantes con expresiones de genes diversos.
<b>3.49.</b>	Resolución 22977 de 2011, declara día de la convivencia escolar en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento.
<b>3.50.</b>	Resolución S2022060003232 de 2022, Secretaría de Educación de Antioquia, Adopta un Reglamento para el funcionamiento del Comité Departamental de Convivencia

3.51.	Escolar, en concordancia con la Ley 1620(2013), el Decreto 1075(2015) y el Decreto Departamental 2015-2432. Circular 001083 de 2016-SEDUCA, Obliga a todas las instituciones del departamento (oficiales y no oficiales) a actualizar, divulgar y aplicar los manuales de convivencia escolar, en cumplimiento con la Sentencia T-478 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
-------	---

#### **Artículo 4. Marco conceptual.**

“La Educación como proceso continuo de formación permanente, personal, cultural y social se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes”.

La Institución Educativa Fray Julio Tobón., en su proceso de formación integral de los educandos, tiene en cuenta los siguientes conceptos:

#### **4.1 Acceso a la Educación Inclusiva.**

Es la garantía a los niños y adolescentes con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo escolar.

#### **4.2 Acciones Pedagógicas.**

Mecanismos empleados para facilitar un cambio de comportamiento que conduzca al crecimiento personal y a las relaciones con los demás.

#### **4.3 Acción reparadora.**

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

#### **4.4 Acciones afirmativas.**

Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que afectan. Lo anterior conforme al artículo 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013.

#### **4.5 Acoso Escolar (Bull ying):**

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

#### **4.6 Agresión escolar.**

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser.

#### **4.7 Agresión electrónica.**

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

#### **4.8 Agresión física.**

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

#### **4.9 Agresión gestual.**

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

#### **4.10 Agresión relacional.**

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

#### **4.11 Agresión verbal.**

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

#### **4.12 Ciberacoso escolar (Ciberbullying):**

De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **4.13 Competencias Ciudadanas.**

Conjunto de conocimiento y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

#### **4.14 Compromiso Pedagógico.**

Acuerdo escrito entre la Institución, el padre de familia o acudiente autorizado y el estudiante, expresando su interés de asumir un plan de mejoramiento y acatar sugerencias a nivel académico o comportamental.

#### **4.15 Comunidad Educativa.**

Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y niveles de participación, que le da convergencia y continuidad a la acción educativa en la realización del Proyecto Educativo Institucional de conformidad con la ley 115 y el decreto 1860.

#### **4.16 Conflictos.**

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

#### **4.17 Conflictos manejados inadecuadamente.**

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos

o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

#### **4.18 Convivencia Pacífica.**

Es la coexistencia con otras personas en espacio común, de forma armónica y pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas.

#### **4.19 Correctivos Pedagógicos.**

Es una acción formativa, que se asume frente a un comportamiento inadecuado, su finalidad es lograr en las personas cambios positivos. El correctivo pedagógico que se asigna a un estudiante, será establecido de acuerdo con el análisis de su comportamiento, teniendo en cuenta la filosofía de la Institución y las disposiciones de la legislación escolar vigente.

#### **4.20 Deber.**

Es la obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

#### **4.21 Debido Proceso.**

Acoplado a los Manuales de Convivencia, es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad y otras de carácter de constitucionalidad que protegen a los escolares de fallos injustos.

#### **4.22 Derecho.**

Facultad de hacer o exigir todo lo que la Ley, la autoridad y la comunidad establece a favor de sus miembros.

#### **4.23 Derecho de Defensa.**

Conjunto de garantías mínimas que permiten asegurar el derecho de defensa en cualquier tipo de proceso.

#### **4.24 Derechos Humanos.**

Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano.

#### **4.25 Derechos Sexuales y Reproductivo.**

Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

#### **4.26 Dignidad Humana.**

Entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir 52 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar como quiera). La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”

#### **4.27 Disciplina.**

Pautas de comportamiento que permiten el desarrollo de tareas comunes entre las personas.

#### **4.28 Discriminación.**

Consiste en negarle a un individuo o grupo humano el acceso a ciertos derechos, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello.

#### **4.29 Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Humanos Sexuales y Reproductivos.**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

#### **4.30 Estímulo.**

Es un reconocimiento a una persona por los méritos o valores que posee, o por distinguirse en el cumplimiento de los deberes.

#### **4.31 Estudiante vinculado al servicio de apoyo pedagógico.**

Persona vinculada al sistema educativa en constante desarrollo transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones

#### **4.32 Exclusión.**

Es la situación de marginación o segregación que afecta a grupos específicos de la sociedad, puede ser social, educativa y económica.

#### **4.33 Homofobia.**

Manifestación irracional de temor, aversión o rabia hacia la homosexualidad o a las personas homosexuales, siempre que dicho sentir tenga su origen en la cultura y no en experiencias traumáticas pasadas.

#### **4.34 Interés Superior del niño.**

Es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna.

#### **4.35 Libertad.**

Facultad natural que posee la persona de obrar según su voluntad sin causar perjuicio a otro, pero siendo responsable de sus actos.

#### **4.36 Manual de Convivencia.**

Documento que unifica criterios en la labor educativa a través de una pedagogía basada en el respeto de los derechos humanos, el fomento de valores para alcanzar la convivencia pacífica y el respeto por la persona humana como un ser único e irrepetible.

#### **4.37 Mediación.**

Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.

#### **4.38 Norma.**

Son reglas o acuerdos que les permiten a las personas la sana convivencia y el respeto mutuo.

#### **4.39 Permanencia en la educación Inclusiva.**

Son las medidas tendientes a contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo y las acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación que afectan a los niños y adolescentes con discapacidad.

#### **4.40 Protocolo.**

Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presentan en los tres niveles de atención) situaciones tipo I, II y III.

#### **4.41 Responsabilidad.**

Es la capacidad de actuar, conociendo y aceptando las consecuencias que se derivan de cada uno de nuestros actos.

#### **4.42 Restablecimiento de los derechos.**

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **4.43 Ruta de atención integral.**

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

#### **4.44 Tolerancia.**

Reconocimiento de los otros como seres humanos, con derecho a ser aceptados en su individualidad y su diferencia.

#### **4.45 Uniforme.**

Traje distintivo que usan los individuos de una comunidad o colectivo, en aras de la equidad, del orden e igualdad.

#### **4.46 Violencia Sexual.**

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

#### **4.47 Vulneración de los derechos.**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

#### **4.4 Xenofobia.**

Hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia los extranjeros. La palabra también suele utilizarse en forma extendida como la fobia hacia los grupos étnicos diferentes o hacia las personas cuya fisionomía social, cultural y pública se desconoce.

### **Capítulo III. Gobierno escolar**

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la Institución Educativa en las Gestiones: Académica- Curricular, Proyección y Bienestar Escolar, Directiva, Administrativa y Financiera.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una los aspectos institucionales cuenten con la mayor participación de la Comunidad Educativa.

#### **Artículo 5. Conformación del gobierno escolar.**

El Gobierno Escolar está integrado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001.

##### **5.1. El rector.**

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas locales, regionales, departamentales, nacionales e internacionales. Es ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar; en tal carácter y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión educativa.

**5.1.1.** Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia.

**5.1.2.** Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento institucional.

**5.1.3.** Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

##### **5.2. Consejo Directivo.**

Es el máximo organismo de dirección y gobierno, de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Estará integrado por el Rector, quien preside y convoca a las reuniones; dos (2) representantes del personal docente, dos (2) representantes de los padres de familia, un (1) representante de los estudiantes, un (1) representante de los egresados y un (1) representante del sector productivo.

Se eligen dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario, siguientes, a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. El Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Los Docentes serán elegidos por la mayoría de votos en una Asamblea de Docentes.

Los representantes al Consejo Directivo por parte de los padres de familia serán elegidos según Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1286 de 2005 y el Decreto 4791 de 2008.

El representante de los estudiantes debe ser del último grado ofrecido por la institución, y será elegido por el Consejo de Estudiantes.

El representante de los egresados será elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por organizaciones que aglutinen a la mayoría de ellos.

El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

### **5.3. Consejo Académico.**

Estará integrado por el Rector quien lo preside; Directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el plan de estudios. Se debe elegir dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la iniciación de clases del año escolar. El período será de un año lectivo.

Las funciones del Consejo Académico están establecidas en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009.

## **Capítulo IV. Sistema de Convivencia Escolar**

### **Artículo 6. Principios del Sistema.**

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1620/13, son principios del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

#### **6.1. Participación.**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

#### **6.2 Corresponsabilidad.**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

#### **6.3. Autonomía.**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

#### **6.4. Diversidad.**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

#### **6.5. Integralidad.**

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### **Artículo 7. Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema de convivencia escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

**7.1.** Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**7.2.** Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

**7.3.** Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

**7.4.** Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

**7.5.** Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

**7.6.** Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

**7.7.** Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

**7.8.** Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

**7.9.** Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **Artículo 8. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.**

El artículo 12 de la ley 1620/13, reglamenta que el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información requerida por el comité.

### **Artículo 9. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

El artículo 13 de la Ley 1620/13, señala las funciones del comité:

**9.1.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

**9.2.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

**9.3.** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

**9.4.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

**9.5.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

**9.6.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

**9.7.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

**9.8.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **Artículo 10. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.**

La participación de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia es indelegable, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada ante el rector.

El Comité Escolar de Convivencia se regirá por el siguiente reglamento:

**10.1.** El Comité de Convivencia, se reunirá cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el rector o por solicitud sustentada de los demás integrantes.

**10.2.** El Rector como presidente del comité, puede invitar a representantes de las entidades que hacen parte del sistema de convivencia o personas de la comunidad de acuerdo a los casos o situaciones presentadas.

**10.3.** El Rector reportará a las entidades competentes las situaciones que ameriten su intervención y a la Secretaría de Educación de Antioquia los avances del proceso de convivencia.

**10.4.** De cada reunión, se levantará un acta que dé cuenta del desarrollo de la agenda, así como las propuestas, sugerencias y recomendaciones de mejoramiento de la convivencia escolar.

**10.5.** El comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan a la reunión del comité y serán de obligatorio cumplimiento.

**10.6.** El Comité de Convivencia debe elegir un(a) secretario(a) y tendrá las siguientes responsabilidades:

**10.6.1.** Elaborar el acta de las reuniones y archivarla una vez sea aprobada y firmada por quienes intervinieron, tanto en medio físico como digital.

**10.6.2.** Citar a las reuniones que se programen, indicando fecha, hora, lugar y agenda de trabajo.

## Capítulo V. Órganos de Apoyo Institucional

### **Artículo 11. Coordinación general con funciones de convivencia escolar y funciones académicas.**

La Coordinación General depende de Rectoría; le corresponde administrar educadores y estudiantes; es una dependencia de carácter técnico, que garantiza la sana convivencia entre directivos, docentes, padres de familia y estudiantes; así mismo garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia. Debe ejercer control y seguimiento para el cumplimiento de las actividades que se desarrollan en la institución educativa, enmarcadas en el Plan Programático anual, además le corresponde el apoyo en la orientación académica y pedagógica de la institución con los representantes de área y docentes.

### **Artículo 12. Equipo docente.**

Conformado por todos los docentes inscritos en la planta de cargos institucional, es un órgano consultor en la toma de decisiones en el plano de proyectos y programas institucionales, y también en lo relacionado con los distintos procesos que se adelantan en lo académico y en la convivencia.

Las funciones están estipuladas en el marco legal de la Ley General 115 de 1994 y del Decreto 1075 de 2015; los educadores dependen de rector/a y el cumplimiento de sus funciones es acompañado y apoyado por la Coordinación de cada sede.

### **Artículo 13. Directores de grupo.**

Los directores de grupo de cada grado son delegados por el rector/a, y cumplirán las siguientes funciones de acuerdo a las políticas institucionales.

- Diseñar y coordinar el proyecto de aula.
- Realizar un acompañamiento permanente del grupo y de cada uno de los estudiantes, estimulando su proceso de desarrollo integral.
- Propiciar en el grupo la comprensión y cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Acoger e impulsar las propuestas dadas por la Coordinación de Convivencia con el fin de garantizar el aseo, orden y mantenimiento de los distintos ambientes escolares.
- Realizar seguimiento permanente de los estudiantes que tienen plan de mejoramiento en lo académico o en convivencia.
- Responder por el buen estado del aula de clase y por los recursos que en éste se encuentren.
- Diligenciar y presentar, en forma adecuada y oportuna los informes requeridos dentro del proceso educativo.
- Presentar a la comisión de evaluación un informe de su grupo y organizar los aportes dados por los docentes, respecto a los estudiantes.
- Favorecer la participación activa del representante de grupo en las propuestas institucionales.

- Realizar las orientaciones del grupo requeridas o sugeridas por los programas institucionales.
- Presentar al coordinador de sede al inicio de año lectivo el plan de aula y terminando cada período académico y a fin de año la ficha de seguimiento y control de asistencia de ellos estudiantes a cargo.
- Asesorar al grupo a cargo en la elaboración del pacto de convivencia al iniciar el año escolar y realizar el seguimiento permanente.
- Orientar al grupo en el proceso de autoevaluación y coevaluación al finalizar cada periodo.
- Orientar a los estudiantes en el mejoramiento del comportamiento y rendimiento académico.
- Analizar las situaciones de las estudiantes relacionadas con la convivencia escolar, formación para el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad, activando la Ruta de Atención Integral.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Acompañar a los estudiantes a su cargo en la participación de los programas de bienestar estudiantil.
- Hacer seguimiento a los estudiantes con responsabilidades asignadas, de acuerdo al plan de aula verificando su cumplimiento.

#### **Artículo 14: Comisiones de evaluación y promoción por grados.**

Está conformado por los educadores de cada grado, y orientado por el Coordinador de cada Sede, con el fin de evaluar el proceso académico y formativo de los estudiantes.

Sus funciones son:

- Realizar el seguimiento de los procesos de evaluación cada periodo académico y de promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo.
- Orientar planes de mejoramiento para lograr un mejor desempeño de los estudiantes.
- Implementar estrategias metodológicas y pedagógicas para el afianzamiento y profundización del proceso curricular.
- Orientar las tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en jornada extra clases.
- Asistir a las reuniones periódicas de grado al terminar cada periodo.

- Acompañar a los Coordinadores en las reuniones de padres y estudiantes que presenten desempeño bajo en las áreas o incumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- Identificar fortalezas, oportunidades y debilidades del proceso enseñanza– aprendizaje, adecuando el diseño curricular al contexto y fortaleciendo los planes de mejoramiento.

### **Artículo 15. Asociación de padres de familia.**

Está reglamentada en la Ley 115 de 1994 (Art. 73), el Decreto 1286 de 2005, y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

El rector promoverá la organización de la Asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia, para lo cual citará a una Asamblea Constitutiva; ésta la conformarán los padres de familia o acudientes que matricularon a sus hijos en la institución.

#### **15.1. Manejo de los recursos de la asociación de padres.**

Los recursos serán administrados únicamente por la junta directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo, o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa o financiera.

La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Dirección del Establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

#### **15.2. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia**

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes (Decreto 1286 de 2005).

**15.2.1.** Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

**15.2.2.** Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

**15.2.3.** Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

**15.2.4.** Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

**15.2.5.** Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

**15.2.6.** Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores, y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

### **15.3. Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.**

**15.3.1.** Ser nombrado en un cargo de la asociación de padres de familia haciendo uso de bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero o en especies, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos, o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.

**15.3.2.** Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

**15.3.3.** Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

### **Artículo 16. Consejo de padres.**

Está reglamentado por la **Ley 115 de 1994**, el **Decreto 1286 de 2005** y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

El **Consejo de Padres de Familia** es un órgano de participación que representa a los acudientes de los estudiantes de cada grupo o grado, con el propósito de fortalecer la relación entre la familia y la institución educativa, y contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo

Está conformado por **un padre o madre de familia elegido por cada curso** del establecimiento educativo, mediante votación secreta en la primera reunión general de padres del año escolar.

#### **Artículo 16.1. Funciones del Consejo de padres.**

Son funciones del consejo de padres de familia las siguientes:

**16.1.1. Servir de canal de comunicación** entre los padres de familia y las directivas del establecimiento educativo.

**16.1.2. Colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el Manual de Convivencia y los objetivos institucionales.

**16.1.3. Apoyar actividades pedagógicas, culturales, deportivas y sociales** que fomenten el bienestar y la formación integral de los estudiantes.

**16.1.4. Participar activamente en los procesos de construcción, revisión y seguimiento** del Manual de Convivencia.

**16.1.5. Promover la formación de valores éticos, ciudadanos y democráticos** en la comunidad educativa.

**16.1.6. Incentivar la participación de las familias** en la vida escolar, incluyendo el acompañamiento académico y afectivo a los estudiantes.

**16.1.7. Elegir sus representantes** ante el Consejo Directivo de la institución.

**16.1.8. Presentar propuestas y observaciones** ante las instancias directivas, sobre aspectos que mejoren la calidad educativa.

**16.1.9. Acompañar la implementación de estrategias** de prevención de riesgos psicosociales, convivencia escolar, protección de derechos y bienestar estudiantil.

**Parágrafo 1:** El Consejo de Padres tiene **naturaleza consultiva, propositiva y de apoyo**, no administrativa.

**Parágrafo 2:** No puede asumir funciones del Consejo Directivo, ni intervenir en decisiones disciplinarias individuales.

**Parágrafo 3:** Debe reunirse al menos **una vez por período académico**, o cuando sea convocado por el rector o sus miembros.

### **Artículo 17. Consejo de estudiantes.**

De acuerdo con el artículo 2 de La Constitución Nacional, Ley 115 General de Educación de 1994 y Decreto 1860 de 1994.

El Consejo de Estudiantes es el **máximo órgano de representación del estudiantado** en la institución educativa. Garantiza el ejercicio de la participación democrática de los estudiantes y sirve como canal de comunicación entre estos y las demás instancias del Gobierno Escolar.

El Consejo de Estudiantes estará conformado por:

- **Un vocero por cada grado**, elegido democráticamente por sus compañeros representantes de grupo.
- El **Personero Estudiantil** será invitado permanente con voz, pero sin voto.

### **Elección.**

La elección se realiza mediante **votación directa y secreta** al inicio del año escolar, según el cronograma institucional. Cada curso elige su representante para todo el año lectivo.

### **17.1. Funciones del Consejo Estudiantil:**

**17.1.1. Representar a todos los estudiantes** de la institución ante el Consejo Directivo y las demás instancias escolares

**17.1.2. Canalizar las inquietudes, sugerencias, propuestas y necesidades** de los estudiantes, con respeto y responsabilidad.

**17.1.3. Elegir al estudiante que integrará el Consejo Directivo**, de entre los miembros del grado más alto de educación media.

**17.1.4. Apoyar al Personero Estudiantil** en la defensa y promoción de los derechos de los estudiantes.

**17.1.5. Promover la convivencia, la participación, la democracia y el respeto** entre los estudiantes.

**17.1.6. Fomentar el sentido de pertenencia institucional** y el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.

**17.1.7. Impulsar campañas estudiantiles, jornadas lúdicas, ambientales, sociales o académicas**, en coordinación con los docentes y directivos.

**Parágrafo 1:** Se reúne **periódicamente**, de manera ordinaria o extraordinaria, convocado por sus miembros o por el Personero estudiantil.

**Parágrafo 2:** Elige un coordinador o presidente interno y define su propio reglamento, además debe contar con acompañamiento de un docente asesor si así lo dispone la institución.

**Parágrafo 3:** El presidente del Consejo de Estudiantes hace parte del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo a la Ley 1620, artículo 12.

**Parágrafo 4:** Los voceros estudiantiles deben ser ejemplo de liderazgo, respeto y responsabilidad.

#### **Artículo 18. Representantes de grupo.**

Los estudiantes elegidos por cada grupo deberán elegir un representante por grado al consejo estudiantil.

Los candidatos a representantes y por ende al consejo estudiantil deberán tener el siguiente perfil: Buen desempeño académico, cumplimiento del manual de convivencia, capacidad de liderazgo, compromiso institucional en la defensa de los intereses colectivos, disponibilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo, no tener vigente compromiso pedagógico o disciplinario.

Son funciones de los representantes de grupo las siguientes:

- Promover y defender la filosofía institucional.
- Ser Representante de los compañeros ante los diferentes estamentos.
- Liderar actividades que propicien la convivencia y superación permanente del grupo.
- Elegir el consejo de estudiantes.

- Apoyar actividades institucionales
- Presentar propuestas para el mejoramiento del grupo al Director de Grupo.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes reprobados no podrán aspirar a la elección como representante de grupo.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que aspiren al cargo, en la descripción del comportamiento no deben tener recomendaciones para el mejoramiento finalizando el año lectivo.

**Parágrafo 3:** El aspirante a representante de grupo no debe ocupar otro cargo que afecte el cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo 4:** En coherencia con el **Decreto 1860 de 1994**, la **Ley 115 de 1994** y el **Manual de Convivencia Escolar** de la institución se puede hacer una revocatoria del representante de grupo por:

- Incumplimiento de funciones (no asiste a reuniones, no representa al grupo, no informa).
- Falta de liderazgo, respeto o compromiso.
- Pérdida de confianza del grupo.

Puede ser presentada por al menos el **30% de los estudiantes del grupo** mediante una carta dirigida al director de grupo o coordinación.

- Debe expresar las razones de manera clara y respetuosa.

El director de grupo (o un comité designado) analiza si hay méritos para llevar a cabo la revocatoria, luego se convoca una **reunión del grupo** para discutir la solicitud y, si se acepta, se procede a una votación.

- La revocatoria se aprueba si más del **50% de los estudiantes del grupo votan a favor**. Y por último se abre nuevamente la postulación y se elige un nuevo representante con los mismos procedimientos iniciales. (ver formato)

#### **Artículo 19. Personería estudiantil.**

De acuerdo con el Art 28 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. “En todos los establecimientos educativos será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.”

Su elección se deberá hacer dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por sistema de mayoría y mediante voto secreto.

Los candidatos inscritos deberán cumplir con el mismo perfil estipulado para ser representante de grupo, tener conocimiento de los derechos fundamentales y compromiso con el cumplimiento de los deberes, además, estar dispuestos a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido; igualmente debe identificarse con la filosofía de la institución.

Serán funciones del Personero/a Escolar:

- Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector o Coordinadores, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, de las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Tener disponibilidad para el cumplimiento de las funciones en las jornadas que posea la institución.
- Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que aspiren al cargo, en la descripción del comportamiento no deben tener más de una (1) recomendación para el mejoramiento finalizando el año lectivo.

**Parágrafo 2:** Después de elegido el Personero Estudiantil, se convoca a un acto de posesión con todos los estamentos del gobierno escolar.

**Parágrafo 3:** En caso de que el Personero/a no pueda finalizar el período electoral por haber sido sancionado o involucrado en situaciones tipo II o tipo III, por el incumplimiento de sus funciones, por revocatoria del mandato, renuncia voluntaria al cargo o retiro de la institución, ocupará el cargo el estudiante que obtuvo el segundo puesto en la votación.

**Parágrafo 4:** El ejercicio de cargo de Personero estudiantil es incompatible con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

**Parágrafo 5:** El personero escolar asistirá al Consejo Estudiantil cuando sea invitado, con voz, pero no con voto.

#### **Artículo 20. Contraloría estudiantil.**

Según la Ley 2195 de 2022 (ley de *Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción*), el Contralor Estudiantil es una figura creada para promover la participación de los estudiantes en el control social de los recursos públicos de las instituciones educativas oficiales.

Las funciones principales del Contralor Estudiantil son:

1. Vigilar el uso de los recursos públicos de la institución educativa, promoviendo su correcta utilización y cuidado.
2. Fomentar en la comunidad educativa la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el control social, incentivando la participación activa de los estudiantes en estos temas.
3. Presentar informes periódicos ante la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres y directivos) sobre el estado del manejo de los recursos en la institución.

4. Apoyar las iniciativas de control social que promuevan el buen uso de los recursos y la lucha contra la corrupción en la institución.
5. Participar en las actividades de formación sobre control fiscal, transparencia y vigilancia de la gestión pública que ofrezcan las Contralorías territoriales.
6. Colaborar con la Contraloría territorial respectiva en campañas o actividades que promuevan el control fiscal en las instituciones educativas.

**Parágrafo 1:** Es elegido generalmente por votación de los estudiantes, es un veedor estudiantil del buen uso de los recursos y debe actuar de forma proactiva, respetuosa y responsable.

### **Artículo 21. Monitores de áreas.**

**Los monitores en las áreas académicas** son estudiantes que apoyan a los docentes y a sus compañeros en actividades relacionadas con una asignatura específica. Generalmente, sus funciones son:

- 21.1. Apoyar al docente** en actividades académicas como repaso de temas, organización de material o apoyo en talleres y ejercicios.
- 21.2. Colaborar con sus compañeros**, ayudándolos a resolver dudas, reforzar conocimientos o explicar contenidos en los que tengan dificultad.
- 21.3. Promover el buen desempeño académico** del grupo, motivando la participación activa y el cumplimiento de las actividades.
- 21.4. Fomentar hábitos de estudio**, trabajo en equipo, disciplina académica y respeto en el aula.
- 21.5. Servir de enlace** entre el docente y los estudiantes, transmitiendo necesidades académicas o sugerencias de mejora.
- 21.6. Apoyar en la organización de actividades especiales** del área, como ferias, concursos, proyectos o exposiciones.
- 21.7. Dar ejemplo de compromiso, responsabilidad y liderazgo** en su área.

**Parágrafo 1:** No reemplazan al docente, sino que son un **apoyo** voluntario y formativo. Generalmente, es un **estudiante destacado** en el área y con buenas habilidades de comunicación.

### **Artículo 22. Orientación escolar.**

El profesional con funciones de orientación escolar depende de rectoría, y sus funciones son:

- 22.1.** Diseñar, ejecutar y coordinar el servicio de orientación escolar, enfocado al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos.
- 22.2.** Definir criterios conceptuales para la formulación de planes, programas y proyectos de orientación escolar, tendientes al mejoramiento cualitativo de la institución.

- 22.3. Apoyar los proyectos de formación familiar a través de las organizaciones de padres legalmente establecidas.
- 22.4. Contribuir con acciones psicopedagógicas al fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales desarrollados en la institución.
- 22.5. Brindar asesoría psicológica (más no psicoterapia) y orientación escolar a los estudiantes y familias que la requieran y en casos especiales, realizar la remisión a la entidad encargada o a los especialistas.
- 22.6. Divulgar y asesorar el desarrollo de programas especiales de orientación escolar promovidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental y Municipal, que tengan relación con el proceso de orientación.
- 22.7. Apoyar las acciones de orientación vocacional y profesional de los estudiantes.
- 22.8. Participar en el comité escolar de convivencia y en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del comité.
- 22.9. Participar en la construcción, actualización, socialización e implementación del Manual de Convivencia.
- 22.10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que requiera el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 23. Servicio de apoyo pedagógico.**

El apoyo pedagógico es un conjunto de procesos, procedimientos, estrategias, recursos, metodologías y personal que ofrece el establecimiento para brindar una educación inclusiva a los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

El servicio de apoyo depende de rectoría, y de acuerdo al Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 expedido por al Ministerio de Educación Nacional, las funciones del maestro/a de apoyo son:

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad con capacidades o con talentos excepcionales.
- Participar en el diseño de propuestas metodológicas y didácticas de enseñanza aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean evaluados por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.

- Participar en el desarrollo de actividades que se llevan a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidades o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidades o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- Presentar al rector o al director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidades o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyo requerido para los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

## **Capítulo VI. Inhabilidades e incompatibilidades**

### **Artículo 24. Inhabilidades e incompatibilidades**

El Manual de Convivencia contempla las inhabilidades e incompatibilidades propuestas en la Constitución Política Nacional.

Las inhabilidades son aquellas circunstancias negativas del individuo, el defecto o impedimento para ejercer ciertas funciones en un cargo determinado.

### **Artículo 25. Otras incompatibilidades**

**25.1.** Quien asuma la representación de los estudiantes en el Consejo Directivo no podrá postularse para el cargo de Personero Estudiantil.

**25.2.** Intervenir en nombre propio o ajeno en proceso o asuntos de la administración institucional, en el cual tenga conflicto de intereses.

## Capítulo VII. Derechos y deberes de los Integrantes de la comunidad educativa

Es obligación de la familia, la sociedad y el Estado formar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Así mismo ellos tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo (art 15, Ley 1098 de 2006).

### Artículo 26. Derechos y deberes de los estudiantes.

Cada derecho lleva consigo varios deberes, y se hace por consiguiente necesario el cumplimiento de los deberes para poder así exigir los derechos.

DERECHOS	DEBERES
<p>1. Ser respetado en su dignidad como persona dentro de la ley, amparado por los derechos humanos y los derechos de la infancia y la adolescencia además los relacionados con la dimensión sexual y reproductiva.</p>	<p>1.1. Velar por el respeto a la moral y la dignidad de sí mismo, tratando de igual manera a los otros miembros de la Comunidad Educativa.            1.2. Presentar una conducta digna, respetuosa y ordenada en todos aquellos actos de convivencia.            1.3. Participar en la promoción de los derechos humanos respetándose a sí mismo y a los demás, evitando cualquier tipo de discriminación.            1.4. Expresar de manera autónoma, responsable y saludable la sexualidad.</p>
<p>2. A no ser excluido o discriminado por razones de etnia, género, ideología, posición social, económica, culto religioso, condición de desplazamiento y discapacidad física, cognitiva, sensorial o motora.            Los estudiantes con discapacidad tienen derecho al acompañamiento de los padres como auxiliar en el aula de clase o en alguna actividad institucional en caso de que sea necesario.</p>	<p>2.1. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar las diferencias en cualquier aspecto. Profesar su credo religioso, respetando el de los otros miembros de la comunidad.            2.2. Los estudiantes que profesan otra religión deben cumplir con un plan de actividades asignadas por el coordinador cuando la comunidad educativa esté en actividades religiosas, culturales o de otra índole.</p>
<p>3. Recibir una formación integral            Que fomente el crecimiento personal y el libre desarrollo de la personalidad.</p>	<p>3.1. Atender las orientaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto de vida.            3.2. Interiorizar las orientaciones ofrecidas en la institución para mi crecimiento personal.            3.3. Respetar el libre desarrollo de la personalidad de mis compañeros.</p>
<p>4. Gozar de reconocimiento como ciudadano y estudiante de la Institución Educativa Fray Julio Tobón.</p>	<p>4.1. Respetar los símbolos patrios e institucionales, así como todas las expresiones de nuestra cultura.            4.2. Portar el uniforme de la institución y sus distintivos con dignidad, ajustándose a lo estipulado en el Manual de Convivencia.            4.3. Usar el uniforme durante la jornada académica y en las actividades extracurriculares que convoque la institución.</p>

	<p>4.4. Abstenerse de portar el uniforme en sitios públicos, consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias psicoactivas o prácticas de juegos de azar.</p> <p>4.5. Portar el carné dentro de la institución y en actividades pedagógicas siempre y cuando se encuentre matriculado en el año lectivo vigente.</p>
<p>5. Gozar de un ambiente que lo eduque para la justicia, la diferencia, el pluralismo, la convivencia social y pacífica, para que sus acciones no perjudiquen el bien común.</p>	<p>5.1. Contribuir a que los conflictos entre personas y entre grupos, se manejen de manera pacífica y constructiva mediante la aplicación de estrategias basadas en el diálogo.</p> <p>5.2. Demostrar buenos modales dentro y fuera de la institución, observando las normas de urbanidad y civismo que permitan una sana convivencia social.</p> <p>5.3. Observar reglas de salud mental que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa.</p> <p>5.4. Respetar y valorar la pluralidad, y las diferencias en la institución y en su entorno.</p>
<p>6. Obtener información oportuna acerca de la filosofía del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia, programas, proyectos pedagógicos, procesos de enseñanza-aprendizaje, Sistema institucional de evaluación (SIE) y planes de mejoramiento</p>	<p>6.1. Cumplir con los requisitos y compromisos pedagógicos en el momento de la matrícula o cuando el proceso educativo lo requiera.</p> <p>6.2. Ser leal con la institución, velando por sus intereses, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar de todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que la conforman.</p> <p>6.3. Demostrar actitudes que respondan a las dimensiones del proyecto Ser Persona.</p> <p>6.4. Informar oportunamente a padres o acudientes las notificaciones ofrecidas en la institución.</p>
<p>7. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, los planes de asignatura para la discusión y concertación de la metodología, y de los criterios de evaluación de acuerdo con las políticas institucionales, la reglamentación vigente y las características particulares en casos especiales.</p>	<p>7.1. Cumplir responsable y oportunamente con las tareas, trabajos, evaluaciones y otras obligaciones asignadas en forma individual o colectiva.</p> <p>7.2. Mantener un buen nivel académico que permita obtener los aprendizajes básicos en cada área determinados para el año escolar.</p> <p>7.3. Respetar el desarrollo de las actividades pedagógicas que se lleven a cabo dentro y fuera de la institución, las recomendaciones, sugerencias y correctivos de los superiores para fomentar el mejoramiento académico y comportamental.</p> <p>7.4. Actuar con honestidad en la presentación de pruebas, trabajos, talleres, evitando el fraude, intento de fraude, copia, suplantación o alteración de informes y conceptos evaluativos.</p>

	<p>7.5. Portar consigo y utilizar adecuadamente los implementos indispensables para el cumplimiento de las actividades académicas y pedagógicas.</p> <p>7.6. Velar por el cuidado de los implementos deportivos, bibliográficos para el cumplimiento de actividades académicas, pedagógicas y ayudas técnicas o Tecnológicas que se requiere.</p> <p>7.7. Realizar los refuerzos según el Sistema de Evaluación Institucional.</p>
<p>8. Recibir información y formación científica de tal manera que se estimule su espíritu investigativo, desarrolle su creatividad y juicio crítico acorde a sus aptitudes, habilidades y destrezas.</p>	<p>8.1. Participar adecuadamente en todas las actividades que fomenten la investigación y las prácticas investigativas e innovadoras.</p> <p>8.2. Realizar las prácticas de emprendimiento empresarial siguiendo los lineamientos institucionales.</p>
<p>9. Recibir información sobre los cambios de horarios, modificaciones de las actividades académicas, pedagógicas, culturales y deportivas que estén relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional.</p>	<p>9.1. Asistir cumplidamente a las actividades que la institución, igual que a los apoyos profesionales que se requieran en casos especiales.</p> <p>9.2. Permanecer en la institución, en los lugares y en las actividades que se realicen en la jornada académica.</p> <p>9.3. Ingresar a las dependencias de la institución en los días y horarios establecidos y en días no hábiles con previa autorización de Rectoría y/o Coordinación.</p>
<p>10. Estar informado a cerca de los contenidos del Manual de Convivencia y participar en su elaboración y modificación de manera directa o a través de sus representantes.</p>	<p>10.1. Identificarse como estudiante de la Institución Educativa Fray Julio Tabón B., aceptando y promoviendo el cumplimiento del Manual de Convivencia.</p> <p>10.2. Sugerir estrategias que permitan la interiorización y el cumplimiento de las normas de manera que prevalezca el bien común sobre el personal.</p> <p>10.3. Reconocer las equivocaciones asumiendo las recomendaciones que plantea el Manual de Convivencia.</p> <p>10.4. Abstenerse de realizar rifas, organizar natilleras, o fomentar el lucro personal a través de cualquier mecanismo utilizando cualquier persona de la Comunidad Educativa o el nombre de la institución como garantía para su realización.</p> <p>10.5. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.</p>
<p>11. Presentar propuestas o proyectos que beneficien a la Comunidad Educativa, para disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de sana recreación dentro de la institución y en los tiempos previstos para ellas</p>	<p>11.1. Participar de manera respetuosa en los actos culturales, académicos, deportivos, recreativos, sociales, actividades de grupo, actos religiosos y convivencias.</p> <p>11.2. Cumplir con los requisitos y normas establecidas en los diferentes proyectos, y obligaciones curriculares que exige el PEI.</p>

<p>12. Disfrutar de un medio ambiente sano, aseado, ordenado, libre de basuras, malos olores y enfermedades contagiosas.</p>	<p>12.1. Observar reglas de salud mental, higiene y urbanidad que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa.</p> <p>12.2. Depositar las basuras en los recipientes dispuestos para ello, mantener aseadas las instalaciones y aulas de clase, participar en las campañas de mantenimiento de la planta física.</p> <p>12.3. Abstenerse de asistir al colegio cuando padezca de una enfermedad infecto-contagiosa.</p> <p>12.4. Conservar siempre una presentación personal basada en la limpieza y el orden.</p> <p>12.5. Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias y en los horarios estipulados para ello.</p> <p>12.6. Tratar y cuidar bien los enseres, equipos y mobiliarios destinados para el uso colectivo o individual.</p> <p>12.7. Utilizar adecuadamente las diferentes dependencias de la institución y evitar permanecer en ellas en horas no autorizadas.</p> <p>12.8. Participar responsablemente de las campañas departamentales, municipales e institucional es relacionadas con el cuidado, preservación del medioambiente y de la vida.</p>
<p>13. Presentar solicitudes respetuosas en forma verbal o escrita observando el conducto regular y ajustándose al debido proceso, con una actitud cortés y veraz.</p> <p>A ser escuchados, a recibir atención oportuna, trato digno y respetuoso por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa, en sus reclamos académicos, comportamentales o administrativos.</p>	<p>13.1. Presentar verbalmente o por escrito de manera respetuosa y objetiva, y ante la instancia competente las sugerencias o quejas que considere pertinente acatando las decisiones o recomendaciones que estas generen.</p> <p>13.2. Presentar la justificación con la firma de padres o acudientes autorizados en la matricula, de la impuntualidad y/o inasistencia dentro de los tres días hábiles, para cumplir con las actividades académicas realizadas en su ausencia.</p> <p>13.3. Estar dispuesto al diálogo respetuoso para solucionar sus problemas siguiendo el conducto regular.</p> <p>13.4. Colaborar con información que conozca y pueda contribuir a la aclaración de un hecho y a la solución de un proceso de cualquier índole.</p>
<p>14. Candidatizarse, elegir y ser elegido para: Personero, Contralor de Grupo, Consejo Estudiantil o representar a la institución en eventos que se requieran de acuerdo con las exigencias y reglamentación de cada uno de estos organismos.</p>	<p>14.1. Cumplir debidamente los deberes contraídos con las organizaciones que existen dentro de la institución para el mejoramiento de la calidad de la educación.</p> <p>14.2. Participar adecuadamente en los procesos electorales de la institución actuando con transparencia, honestidad y libertad.</p> <p>14.3. Asumir con responsabilidad y ecuanimidad el cargo para el que sea elegido.</p> <p>14.4. Representar dignamente la institución en los eventos para los cuales haya sido elegido,</p>

	ajustándose a la reglamentación del lugar a donde se ingrese.
15. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la Institución, previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.	15.1. Presentar la documentación que sea requerida por cualquiera de los servicios de la institución. 15.2. Ajustarse a las normas, horarios y demás requerimientos de cada una de las dependencias y de los servicios internos institucionales.
16. Recibir los apoyos pedagógicos que ofrece la institución a los estudiantes con necesidades educativas especiales, al igual que el respeto a su sistema de comunicación y patrón de movimiento o desplazamiento.	16.1. Desatrasarse de las actividades realizadas en clase durante su ausencia. 16.2. Cumplir con las responsabilidades asignadas por el profesional de apoyo. 16.3. Enterar a los compañeros y docentes sobre las necesidades comunicativas, sensoriales y otras.
17. A recibir educación para el autocuidado, la salud mental y la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas. Además de conocer las rutas de atención a nivel institucional y/o municipal.	17.1 Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, alcohol o sustancias psicoactivas dentro o en las inmediaciones de la institución. 17.2 Cumplir con las normas de convivencia y salud que prohíben el uso de sustancias psicoactivas en el entorno escolar. 17.3 Informar o denunciar situaciones que pongan en riesgo la salud de otros por el consumo o microtráfico de sustancias psicoactivas.

## **Artículo 27. Derechos y funciones de los educadores.**

### **27.1. Derechos de los educadores**

Los docentes y directivos docentes tienen derecho a:

- 27.1.1.** Ejercer la docencia con libertad pedagógica dentro de los lineamientos del currículo, el PEI y la Constitución Nacional.
- 27.1.2.** Ser tratados con respeto y dignidad por los estudiantes, padres de familia, colegas y directivos.
- 27.1.3.** Participar activamente en el gobierno escolar y en los espacios de toma de decisiones institucionales.
- 27.1.4.** Acceder a procesos de formación continua, actualización académica y desarrollo profesional.
- 27.1.5.** Contar con condiciones laborales dignas y ambientes escolares seguros y saludables.
- 27.1.6.** Recibir orientación, acompañamiento y atención psicosocial en situaciones que lo requieran.
- 27.1.7.** Ejercer su derecho al debido proceso en caso de investigaciones o procesos disciplinarios.
- 27.1.8.** Ser protegidos frente a actos de acoso, amenazas, agresiones o falsos señalamientos.

**Parágrafo 1:** El incumplimiento de los deberes establecidos podrá generar procesos administrativos o disciplinarios, según la normatividad vigente y respetando el derecho al debido proceso.

**Parágrafo 2:** La institución promoverá el fortalecimiento continuo del rol docente desde el acompañamiento, el respeto mutuo y el desarrollo profesional permanente.

### **27.2. Funciones de los docentes.**

las principales funciones son:

- 27.2.1. Orientar y facilitar el proceso de aprendizaje** de los estudiantes, adecuando los métodos a sus necesidades y estilos de aprendizaje.
- 27.2.2. Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos pedagógicos** y actividades académicas en el aula.
- 27.2.3. Planear, ejecutar y evaluar** las actividades curriculares, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 27.2.4. Formar integralmente** a los estudiantes en lo académico, social, ético y ciudadano.
- 27.2.5. Ejercer actividades de dirección de grupo** (cuando sean designados como directores de curso) y acompañar el proceso de formación personal y académica.
- 27.2.6. Participar en la evaluación institucional**, en el diseño del plan de mejoramiento y en las actividades de desarrollo profesional.
- 27.2.7. Promover la convivencia escolar**, velando por el respeto de los derechos humanos, los derechos de los niños y adolescentes y el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
- 27.2.8. Orientar procesos de formación en democracia, participación y respeto por el medio ambiente.**
- 27.2.9. Participar en reuniones institucionales** como consejos académicos, consejos de docentes, comités de convivencia, entre otros.
- 27.4.10. Colaborar en la organización y ejecución de actividades extracurriculares**, culturales, deportivas o sociales que promuevan el desarrollo integral.
- 27.4.11 Respetar y hacer respetar** los principios de la Constitución, las leyes educativas y el reglamento interno de la institución.

### **27.3. Obligaciones principales según la Ley 734 para docentes (como servidores públicos):**

- 27.3.1.** Cumplir con diligencia, eficiencia y honestidad sus funciones.
- 27.3.2.** Tratar con respeto a los estudiantes, compañeros de trabajo y comunidad educativa.
- 27.3.3.** Respetar y proteger los derechos humanos y el interés superior de los niños y adolescentes.
- 27.3.4.** Actuar de manera imparcial, justa y equitativa.
- 27.3.5.** Usar correctamente los bienes y recursos públicos.
- 27.3.6.** Obedecer las normas legales, reglamentos internos y órdenes legítimas.

### **Artículo 28. Derechos y deberes de los padres de familia.**

La familia como institución de la sociedad también es responsable de la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes como está estipulado en el art. 10 de la Ley 1098 de 2006.

#### **28.1. Son derechos de los padres de familia y/o acudientes.**

- 28.1.1.** Ser reconocidos como primeros responsables de la formación integral de sus hijos o representados.
- 28.1.2.** Participar activamente en los procesos de formación y aprendizaje de su hijo, de acuerdo con lo establecido en el P.E.I.

- 28.1.3.** Obtener información oportuna acerca del proyecto educativo institucional, manual de convivencia, gestión escolar y del desempeño integral de su hijo.
- 28.1.4.** Participar activa y democráticamente en los procesos educativos, en el Gobierno Escolar y en las actividades institucionales.
- 28.1.5.** Recibir un tratamiento oportuno, eficiente y cortés, en un ambiente de diálogo, por parte de los estamentos y organismos del plantel, con base en el respeto a la dignidad de la persona humana.

## **28.2. *Deberes de los padres de familia y acudientes***

Los padres, madres y/o acudientes tienen la responsabilidad de:

- 28.2.1.** Velar por la asistencia, puntualidad y permanencia escolar de sus hijos.
- 28.2.2.** Establecer una comunicación respetuosa y constante con docentes y directivos.
- 28.2.3.** Acompañar, supervisar y motivar los procesos académicos y de convivencia de sus hijos.
- 28.2.4.** Cumplir con los compromisos asumidos en procesos disciplinarios, académicos o convivenciales.
- 28.2.5.** Asistir a las reuniones citadas por la institución y participar en los espacios formativos y democráticos.
- 28.2.6.** Fomentar en casa valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el diálogo.
- 28.2.7.** Acoger y respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia y demás reglamentos institucionales.
- 28.2.8.** No promover ni justificar actos de violencia, discriminación, irrespeto o desacato a las autoridades escolares.

## **28.3. *Responsabilidades de la familia de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1620/13***

- 28.3.1.** Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen
- 28.3.2.** Confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 28.3.3.** Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- 28.3.4.** Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 28.3.5.** Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

**28.3.6.** Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

## Capítulo VIII. Rutas de atención integral para los estudiantes.

- Ruta de atención integral para la convivencia escolar

### **Artículo 29. Definición**

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

### **Artículo 30. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y protocolos para la atención.**

Constituyen las situaciones el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y la incurrancia en actos que afectan la convivencia escolar, el libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estas situaciones se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III.

#### **30.1. Situaciones tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo y a la salud.

#### **Son consideradas como situaciones tipo I**

- 30.1.1. Falta de responsabilidad y apatía, en el aprendizaje y en la formación personal.
- 30.1.2. Asistir a las actividades institucionales con el uniforme que no corresponde.
- 30.1.3. Irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.
- 30.1.4. Impuntualidad e inasistencia a clases y a los actos programados por la institución sin la debida justificación.
- 30.1.5. Promover y participar en juegos de azar dentro de la institución.
- 30.1.6. Entorpecer, ocultar o impedir la comunicación entre la institución y los padres de familia o acudientes
- 30.1.7. Utilizar inadecuadamente los espacios institucionales e incumplir los reglamentos existentes en las diferentes dependencias de la institución.
- 30.1.8. No traer útiles y materiales requeridos a las clases.
- 30.1.9. Negarse a permanecer en el aula de clase o en actividades programadas estando en jornada académica.
- 30.1.10. Hacer juegos de manos, juegos bruscos y/o abusar de la confianza de los compañeros.
- 30.1.11. Protagonizar o participar en desordenes o saboteos a las clases en presencia o ausencia del docente, o en otras actividades pedagógicas que programe la institución.
- 30.1.12. Dejar de hacer aseo del aula de clase de acuerdo a la planeación del grupo.
- 30.1.13. Utilizar vocabulario soez, descortés o desagradable al tratar con cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 30.1.14. Escribir letreros, grafitis, o cualquier tipo de trazo en lugares públicos, sillas, tableros, carteleros, o puertas que denigren u ofendan a cualquier miembro de la comunidad.
- 30.1.15. Manifestaciones exageradas e indiscretas de afectuosidad en las relaciones de noviazgo dentro del plantel educativo, o en cualquier actividad curricular planeada por la institución o con cualquier integrante de la comunidad educativa.

- 30.1.16.** Celebrar cualquier evento arrojando producto que incomode a los compañeros en el desarrollo de actividades pedagógicas.
- 30.1.17.** Permanecer en el aula de clase o en lugares no permitidos durante los descansos.
- 30.1.18.** Negarse a cumplir las acciones o correctivos pedagógicas estipuladas en el manual de convivencia.
- 30.1.19.** Destruir el material suministrado por el docente para el desarrollo de las actividades pedagógicas o realizar daños a enseres e instalaciones.
- 30.1.20.** Inducir a compañeros a faltar al colegio sin la autorización de los padres de familia.
- 30.1.21.** Realizar ventas o rifas en beneficio personal, para excursión o cualquier tipo de actividad sin autorización de las directivas institucionales
- 30.1.22.** Retirarse del plantel o del aula sin la debida autorización
- 30.1.23.** Apropiación indebida y mal manejo de los dineros captados en el grupo, provenientes de cuotas, rifas, campañas o colectas voluntarias.
- 30.1.24.** Irrespetar a estudiantes, docentes, directivos y símbolos patrios, religiosos e institucionales
- 30.1.25.** Indisponer a los padres de familia o acudientes en contra de la institución por no llevar información oficial o distorsionada.
- 30.1.26.** Incumplir los planes de mejoramiento y procesos de mediación firmados por las partes.
- 30.1.27.** Bromas pesadas, apodos o comentarios que afecten la dignidad de las personas.

### **30.2. Situaciones tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### **Son situaciones tipo II las siguientes acciones.**

- 30.2.1.** Realizar cualquier acto de intimidación, coacción, humillación, discriminación, o ridiculización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Bull ying)
- 30.2.2.** Mentir deliberadamente haciendo daño o inculpando a otros.
- 30.2.3.** Proferir injuria, calumnia o difamación que cause daño a los demás a través de cualquier medio o red social.
- 30.2.4.** Animar, azuzar y promover peleas o escándalos durante las actividades pedagógicas.
- 30.2.5.** Tener prácticas sexo – genitales en cualquier dependencia de la institución.
- 30.2.6.** Presentarse a la institución o en actividades pedagógicas en estado de embriaguez, ingresar o consumir bebidas alcohólicas dentro de la misma
- 30.2.7.** Presionar o intimidar a sus compañeros, para que elijan la persona de su interés en la jornada de democracia.
- 30.2.8.** Respuesta violenta a los llamados de atención u observaciones de los docentes y directivos.
- 30.2.9.** Incurrir en acciones de vandalismo como, estallar fulminantes, provocar quemas, tirar objetos, usar explosivos que causen daño a la salud.
- 30.2.10.** Falsedad de la firma de los padres o acudientes en comunicados o excusas

- 30.2.11.** Promover actos violentos en actividades pedagógicas.
- 30.2.12.** Intimidación a través las redes sociales o medios electrónicos o uso inadecuado de los mismos.
- 30.2.13.** Crear falsas alarmas tendientes a promover el pánico colectivo con miras a interrumpir las clases o actividades pedagógicas.
- 30.2.14.** La complicidad para encubrir y apoyar actos violentos en la institución.
- 30.2.15.** Consumir cualquier sustancia psicoactiva en las actividades pedagógicas o presentarse a la institución bajo efecto de ellas.
- 30.2.16.** Discriminar o señalar por razones de género, discapacidad, orientación sexual, religiosa y política, a cualquier miembro de la comunidad.
- 30.2.17.** Utilizar en el aula de clase o en actividades pedagógicas, dispositivos tecnológicos que no sean con fines educativos. (portátiles. Tablet, audífonos, relojes inteligentes).
- 30.2.18.** Realizar fraudes en documentos evaluativos:(planillas, rebajos escritos, evaluaciones, talleres, informes).
- 30.2.19.** Agresiones reiterativas con contenido sexual, o agresiones como la homofobia y transfobia y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- 30.2.20.** Comercialización, préstamo, alquiler, consumo y porte de productos de tabaco, sus derivados, o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotinas; los productos de tabaco calentados.
- 30.2.21.** utilización de **DISPOSITIVOS MOVILES**, en la jornada escolar en todos los grados, niveles y sedes.
- 30.2.22.** Agredir de palabra o hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución o actividad pedagógica fuera de ella.

### **30.3. Situaciones tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II, de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente.

#### **Son situaciones tipo III las siguientes acciones:**

- 30.3.1.** Acoso sexual, agresiones como la homofobia y transfobia, tocamientos sexuales no consentidos.
- 30.3.2.** Inducir y promover la pornografía a través de las redes sociales.
- 30.3.3.** Participar del microtráfico de estupefacientes en cualquier espacio pedagógico.
- 30.3.4.** Hurto comprobado en los espacios pedagógicos.
- 30.3.5.** Porte o uso armas dentro del colegio o en actividades pedagógicas.
- 30.3.6.** Extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 30.3.7.** Privar de la libertad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 30.3.8.** Trata de personas.

### **Artículo 31. Protocolos de actuación institucional ante situaciones tipo I, II Y III**

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

### **31.1. Protocolo para situaciones tipo I.**

- 31.1.1. Se reúne a las partes involucradas en el conflicto
- 31.1.2. Cada una de las partes involucradas describe los hechos o situación presentada.
- 31.1.3. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- 31.1.4. Se acuerdan estrategias de manera imparcial, equitativas y justas para la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 31.1.5. Se deja constancia por escrito de la solución de la situación en un acta.
- 31.1.6. Se establecen compromisos y se hace seguimiento a la situación

### **31.2. Protocolo para situaciones tipo II.**

- 31.2.1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas que lo requieran y dejar constancia de la actuación.
- 31.2.2. Remitir por escrito la situación a las entidades competentes cuando se requiere medidas de restablecimiento de derechos.
- 31.2.3. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas en la situación de conflicto y se deja constancia por escrito, para evitar posibles acciones en su contra.
- 31.2.4. Informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes.
- 31.2.5. Mediante diferentes estrategias se recopila la información para precisar lo acontecido con las personas involucradas en la situación o en el conflicto.
- 31.2.6. Se citan a los padres de familia o acudientes para dar a conocer los hechos, se propicia la mediación, se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos, dejando constancia por escrito.
- 31.2.7. Si lo anterior no es posible se inicia proceso disciplinario con debido proceso de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.
- 31.2.8. El rector informa al Comité Escolar de Convivencia sobre lo ocurrido, se realiza el análisis y se deja constancia en el acta de la reunión.
- 31.2.9. Realizar reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 31.2.10. Establecer seguimiento a las soluciones planteadas.

### **31.3. Protocolo para situaciones tipo III.**

- 31.3.1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados si es del caso.
- 31.3.2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas dejando constancia por escrito.
- 31.3.3. Adoptar las medidas propias para proteger a las personas que hagan parte de la situación presentada
- 31.3.4. Citar al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso y realizar el análisis respectivo.
- 32.3.5. Remitir el caso a la entidad competente con su respectiva documentación.
- 31.3.6. Realizar reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
- 31.3.7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento del caso.

## **Artículo 32. Componentes de la ruta de atención.**

### **32.1. Componente de promoción.**

El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Las estrategias de este componente son:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

### **32.2. Componente de prevención.**

Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la garantía efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Las estrategias de este componente son:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **32.3. Componente de atención.**

El componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Las estrategias de este componente son:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **32.4. Componente de seguimiento.**

Se hará seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Las estrategias de este componente son:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

# Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manuel de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Establecimiento Educativo  
**Comité Escolar de Convivencia**



**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.  
**No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

**TIPO I**

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

**TIPO II**

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

**TIPO III**

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

## PROTOCOLOS

**TIPO I**

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

**TIPO II**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

**TIPO III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

## Sistema Nacional de convivencia escolar



### PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

- **Ruta de atención a los estudiantes pertenecientes al servicio de apoyo pedagógico.**

### **Artículo 33: Definición**

La ruta busca fortalecer el trabajo articulado entre los diferentes actores del sistema educativo para brindar los ajustes razonables y apoyos requeridos que promuevan la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes.

### **Artículo 34: Ruta para el ingreso al servicio de apoyo pedagógico – SAP**

**34.1** El director de grupo que identifique un estudiante con dificultades en su proceso de aprendizaje diligencia el formato de orientación a servicios.

**34.2** Revisión y análisis de la orientación anterior por parte de los profesionales del servicio de apoyo pedagógico (SAP), quienes e encargaran de ubicar el tipo de apoyo que el estudiante necesita.

**34.3** En caso de presentar diagnóstico de discapacidad, talento excepcional o trastorno se ingresa a la base de datos.

**34.4** Se inicia valoración pedagógica con la familia y el apoyo del director de grupo.

**34.5** Los docentes de cada área, alimentan la valoración pedagógica en cada una de sus dimensiones basados en el desempeño durante las diferentes clases, analizando si el estudiante requiere ajustes razonables. Esta acción la lidera el director de grupo, pero es responsabilidad de todos los docentes de grado.

**34.6** Asesorar la realización de los ajustes razonables de cada periodo en caso de ser necesario.

**34.7** Hacer seguimiento al caso firmando actas de acuerdo y evaluando los ajustes en cada periodo. Este seguimiento lo lidera el director de grupo con los docentes de grado y el apoyo del SAP.

**34.8** Socializar y firmar el PIAR entre las partes (familia, docente, estudiantes profesionales del SAP).

### **Artículo 35: Ruta de atención para estudiantes con incapacidad mayor a 30 días o condiciones de enfermedad.**

**35.1** El director de grupo que sea notificado que un estudiante tiene una incapacidad mayor a 30 días diligencia el formato de orientación al servicio de apoyo pedagógico -SAP

**35.2** Se realiza reunión con el coordinador de sede y equipo docente para definir la estrategia y el cronograma de actividades escolares. De esta acción se realiza un acta.

**35.3** Se le informa la familia la estrategia de estudio en casa, si la situación lo permite, durante la incapacidad.

**35.4** Realizar seguimiento semanal por WhatsApp o visita domiciliaria según el caso.

**35.5** Cierre del proceso al finalizar la incapacidad.

**35.7** Los docentes realizarán por escrito el informe de las actividades del proceso.

## Capítulo VII. Proceso disciplinario

### Artículo 36. Definición

El proceso disciplinario es un conjunto de actividades encaminadas a absolver o sancionar determinados casos de comportamientos o conductas de los estudiantes que conlleven incumplimiento de deberes o la extralimitación en el ejercicio de derechos.

El proceso tendrá los siguientes pasos, en su orden:

- Ocurrencia del hecho u omisión que presuntamente viola las normas de convivencia consignada en el manual.
- Conocimiento del hecho u omisión por parte del funcionario u organismo competente. El conocimiento puede ser directo o provenir de un informe o una queja presentada formal o informalmente, escrita o verbal.
- Asunción de conocimiento por la autoridad competente para el caso de que se responda positivamente a la pregunta de si el hecho u omisión viola una o varias normas del manual de convivencia.
- El funcionario competente eleva pliegos de cargos individualizado en contra del presunto autor del hecho u omisión que, formalmente, se consigna en una resolución.

### Artículo 37. Conducto regular.

En los procesos de solución de conflictos, que se adelanten en la Institución Educativa Fray Julio Tobón, procediendo por los mecanismos y recursos del diálogo, la concertación y la apelación, agotando las vías del debido proceso, el conducto regular a seguir es:

1. Docente Respectivo
2. Director de Grupo
3. Coordinación de Sección
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Rectoría
6. Consejo Directivo
7. Comité de Convivencia Municipal
8. Comité de Convivencia Departamental

### Artículo 38. Debido proceso.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe tener el “**debido proceso,**” que son los pasos que deben aplicar a una persona, frente a una dificultad o conflictos de intereses, garantizando su defensa. Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento a seguir:

**38.1. Presunción de inocencia:** La presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 de la Constitución Política, “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable”.

**38.2. Escuchar versión del inculpado:** El estudiante tendrá derecho a manifestar la situación presentada ante el funcionario competente.

- 38.3. Tipificar la falta:** El funcionario que escuchó la versión, tipifica la situación.
- 38.4.** Si es menor de edad debe estar acompañado por el padre de familia y/o acudiente.
- 38.5. Derecho a la defensa:** El estudiante puede interponer recursos de reposición y apelación, para el caso de que se haya resuelto la situación desfavorable para él, en un término de tres (3) días.
- 38.6. Controvertir las pruebas:** Presentar evidencias que desmienta la acusación.
- 38.7.** Respuesta oportuna a la reposición y/o apelación.
- 38.8.** Sanción proporcional a los hechos.
- 38.9.** Notificación de la sanción, de acuerdo al Manual de Convivencia, mediante RESOLUCION RECTORAL.
- Parágrafo:** Ningún estudiante podrá ser sancionado por actos que no estén previstos en la ley.

### **Artículo 39. Circunstancias de agravación en la comisión de la falta.**

- 39.1.** La naturaleza de la falta, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- 39.2.** Los efectos producidos por la comisión de la falta.
- 39.3.** El mal ejemplo.
- 39.4.** La complicidad.
- 39.5.** El perjuicio causado (moral, físico y/o económico).
- 39.6.** La trascendencia social (prostitución, tráfico de personas, pornografía de menores, acceso carnal, entre otros).
- 39.7.** Grado de perturbación del servicio entendido como daño colectivo o individual.
- 39.8.** El mal uso de la confianza depositada.
- 39.9.** Falta de respeto con los Directivos, Docentes, Administrativos, Personal de Apoyo, y Compañeros.
- 39.10.** La omisión en el cumplimiento de los deberes.
- 39.11.** La reiteración de la conducta (entendida como los antecedentes del estudiante).
- 39.12.** El haber cumplido la mayoría de edad.
- 39.13.** El haber cometido la falta por una causa abyecta o fútil.

**Parágrafo 1:** En caso de discapacidad cognitiva se considerará su edad mental.

**Parágrafo 2:** Si se ha cumplido la mayoría de edad y presenta discapacidad cognitiva se considerará su diagnóstico.

### **Artículo 40. Circunstancias de atenuación de la falta.**

- 40.1.** Grado de culpabilidad.
- 40.2.** El haber sido inducido por un mayor a cometer la falta.
- 40.3.** El confesar la falta antes de la formulación del cargo.
- 40.4.** El haber cometido la falta por causas nobles o altruistas.
- 40.5.** Procurar por iniciativa propia, resarcir el daño antes de que sea impuesta la sanción.
- 40.6.** Haber cometido la falta en estado de ira o intenso dolor no previsible.
- 40.7.** El haber observado buen comportamiento antes de la comisión de la falta.
- 40.8.** Edad, desarrollo Sico-afectivo, mental y evolutivo del estudiante.

### **Artículo 41. Derecho a la defensa.**

Es el derecho de los estudiantes argumentar, controvertir, contradecir y objetar las pruebas que tiene en contra.

En todo proceso que pueda afectar a un estudiante se debe respetar siempre su derecho a:

- Recibir información sobre sus derechos.
- Que se le siga el debido proceso.

- Que sus actuaciones estén ceñidas al postulado de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten.
- Que la familia sea informada de las situaciones y sus derechos.
- La rectificación en condiciones de equidad.
- Recibir información completa sobre el Manual de Convivencia y las sanciones que puede recibir por el incumplimiento de los deberes, y los correctivos pedagógicos.
- Comunicarse libremente con sus padres o acudientes.
- Comunicarse con la Comisaría de Familia, su apoderado, representante o el juez de menores.
- Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ello.
- Tiene derecho a los demás que la Ley y la Constitución Nacional le confieran.

Los recursos contemplados en la ley para su defensa son:

**41.1. Reposición.**

Ante el Comité de Convivencia Escolar que tomó la decisión, para que la aclare, modifique, o revoque; dentro de los cinco primeros días hábiles subsiguientes a la notificación.

**41.2. Respuesta a la reposición.**

Dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la fecha de la Resolución Rectoral.

**41.3. Apelación.**

Dentro de los cinco primeros días hábiles a la notificación. Procede ante el Consejo Directivo. Este recurso se hace si es negado el recurso de reposición y debe ser por escrito.

**41.4. Respuesta a la apelación.**

Dentro de los quince días hábiles, después de la notificación.

**41.5. Queja.**

Cinco días hábiles después de invocar el recurso de apelación.

**Artículo 42. Interposición de recursos.**

Los recursos son procedentes dependiendo de las circunstancias y decisión tomada así:

- Contra la amonestación, llamado de atención o anotación en la hoja de vida o ficha observador del estudiante, no procede recurso alguno.
- Contra la privación de actividades escolares y extraescolares procede el recurso de reposición.

## **Capítulo IX. Instrumentos de control y seguimiento**

La Institución dispone de instrumentos de seguimiento y control como: ficha observador, diario de campo del docente y directivo docente, actas de reunión de educadores por grado, cuaderno de dirección de grupo, actas de las comisiones de evaluación y promoción, actas de visita a los grupos, actas de comité escolar de convivencia, actas de mediación, planillas de registro, formatos de autorización, informes, evaluaciones, remisiones interdisciplinarias, protocolos, formato de atención a padres.

En estos instrumentos se evidencia: Llegadas tarde, control de asistencia, autorizaciones de ingreso al aula y salidas pedagógicas, ausencias, compromisos pedagógicos, procesos disciplinarios, informes de intervenciones, evaluaciones y remisiones interdisciplinarias.

La Ficha Observador se utiliza para registrar el proceso integral del estudiante, los procedimientos adelantados, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, informe académico y comportamental de cada período, citas por parte de la institución, compromisos pedagógicos, estímulos y planes de mejoramiento.

## Capítulo X. Acciones pedagógicas y amigables con el medio ambiente

### Artículo 43. Acciones pedagógicas

Las acciones pedagógicas son estrategias con fines formativos que establece la institución para fortalecer la labor pedagógica. Son orientadas por el docente y el Coordinador de cada sección, quien además se encarga del respectivo seguimiento.

Son acciones pedagógicas las siguientes:

1. Activar la Ruta de Atención de acuerdo a la situación presentada.
2. Realizar lecturas de crecimiento personal y presentar un informe del trabajo realizado individual o colectivamente en el grupo asignado.
3. Elaboración de Pactos de convivencia en cada grupo con el acompañamiento de su director de grupo.
4. Realizar un trabajo escrito individual, sobre el valor vulnerado con su respectiva sustentación en el grupo asignado por la Coordinación.
5. Dialogar con el padre de familia o acudiente autorizado en la matrícula, director de grupo y coordinador, cuando el caso lo amerite.
6. Asistir a la orientación escolar conforme a las dificultades comportamentales y/o académicas que el estudiante presenta, dando trámite a las remisiones dadas, en la red de salud a la que pertenezca el grupo familiar.
7. Asignar actividades pedagógicas extra clase (afiches, diseño de carteleras, murales, lecturas formativas, entre otras).
8. Realizar actividades de proyección social orientadas por el coordinador de sede y con el consentimiento de los padres de familia.
9. Acompañamiento familiar a los correctivos de acuerdo a las sugerencias por parte de la institución.
10. Realizar trabajos extras en el área a la que llegó tarde.
11. Lectura del Manual de Convivencia individual y luego en familia para sustentarlo en Coordinación.
12. Asumir los gastos totales de los daños causados a la institución, enseres o a terceros.
13. Reunión por grado y grupo con el coordinador respectivo.
14. Elaborar e implementar un plan de trabajo con acciones orientadas a la conservación del entorno, con el visto bueno del padre de familia o acudiente.
15. Diagnóstico y atención psicopedagógica a los estudiantes en situación de discapacidad, con su grupo familiar y docentes del grado.
16. Participar en los talleres del Programa Habilidades para la vida.
17. Ofrecer el centro de escucha dentro del programa Escuela Saludable.
18. Reunión de padres y estudiantes que tienen vulnerabilidad académica o comportamental con docentes y coordinador para recibir orientaciones pertinentes al proceso integral.

### Artículo 44. Acciones amigables con el medio ambiente

Definición en el PEI en las **Dimensiones de Aprendizajes Esenciales:** Comprender, conservar, transformar el entorno natural y social; esto implica en el quehacer pedagógico: Emplear aprendizajes para comprender y transformar el entorno, participar creativamente en la solución de problemas del medio en que viven, conocer y valorar el patrimonio natural y socio-cultural.

1. Otras prácticas incluidas en el desarrollo pedagógico:

- 1.1 Uso de material pedagógico reciclable propiciando que los trabajos de los estudiantes se realizan en la medida de las posibilidades en material amigable con el medio ambiente.
- 1.2 Ahorro de agua y energía: Permanentemente se realizan recordaris tanto a estudiantes como al personal de aseo de hacer buen uso de estos recursos, además de apagar las tomas cuando se terminen las actividades.
- 1.3 Campañas de donación de uniformes: Finalizado el año lectivo se motiva a los padres de familia a donar los uniformes que se encuentran en buen estado para que otros estudiantes puedan hacer uso de él.
- 1.4 Campañas de separación de residuos en los recipientes destinados con los colores de acuerdo a la normatividad nacional, en cada una de las sedes educativas; las campañas se generan desde el área de ciencias naturales y en cada uno de los espacios pedagógicos.
- 1.5 Celebración de los días de preservación del medio ambiente, enmarcados en jornadas pedagógicas de sensibilización para el cuidado del entorno.

## **Capítulo XI. Métodos alternativos de resolución de conflictos- MARC**

En el marco de la Ley 1620 de 2013, los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, son los procesos alternativos disponibles para la solución de conflictos de una manera sencilla, ágil, eficiente y eficaz, con plenos efectos legales y donde permite a las partes crear su propia solución.

En la Institución Educativa los mecanismos alternativos a utilizar en la solución de conflictos son:

### **Artículo 45. Negociación directa.**

Se realiza a través de la estrategia “**Hablar hasta entendernos**”, que opera para situaciones Tipo I.

Para tener acceso a la estrategia se requiere:

1. Las partes estar emocionalmente tranquilos
2. Voluntad de las partes que están en conflicto.
3. Informar a un docente o directivo del uso que van hacer de la estrategia
4. Definir hora y lugar para el diálogo
5. Dejar constancia en formato institucional y entregarlo a la coordinación respectiva.
6. Realizar seguimiento por parte del director de grupo o coordinador dejando evidencia en el formato inicial.

### **Artículo 46. Mediación escolar.**

La mediación escolar como uno de los mecanismos de negociación asistida es para atender situaciones Tipo I y Tipo II.

Para hacer uso de este mecanismo hay que tener en cuenta:

1. Que las partes en conflicto de manera voluntaria accedan a la mediación.
2. Estará acompañada de un tercero neutral (docente o estudiante mediador)
3. Se deja constancia del proceso en el formato de acta institucional destinado para tal fin.
4. Se realiza seguimiento de los acuerdos y evidencia en la ficha observador.

### **Artículo 47. Pactos de convivencia.**

En la Institución Educativa el pacto de convivencia grupal es una estrategia pedagógica, didáctica y política, resultado de un ejercicio democrático que se construye con la participación de los estudiantes de cada grupo para fortalecer la convivencia entre ellos.

Los Pactos de convivencia se realizarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se construye en el marco de la jornada democrática planeada en el cronograma institucional.
- El pacto se realiza en el espacio de orientación grupal con el respectivo director de grupo desarrollando la guía propuesta por el Comité Escolar de Convivencia.
- Cada grupo dejará por escrito los acuerdos en el formato de acta destinado para tal fin y entrega una copia en la Coordinación de Convivencia de cada sede.
- Los acuerdos serán exhibidos en el aula de clase.
- Al finalizar cada periodo se hará seguimiento a los acuerdos.

## Capítulo XII. Uniforme

### **Artículo 48. Definición.**

El uniforme de la institución es un distintivo que identifica a los estudiantes del plantel. El uso del uniforme de diario y de educación física solo se permite para fines académicos e institucionales.

Se tienen establecidos los siguientes uniformes:

#### **48.1. Uniforme de diario para los caballeros.**

Pantalón clásico de color gris (modelo institucional), correa negra, camisa blanca de cuello (V) manga corta, con escudo bordado, medias blancas, zapatos negros de atadura, buso cuello (V) de color verde, con puños, pretina y escudo bordado.

#### **48.2. Uniforme de diario para las damas.**

Falda en paño fondo gris con cuadros rojos y verdes, acrílico 100%, referencia 1129, orlón 129, con almilla y tabloncillos sobre la rodilla, blusa blanca colegial, manga tres cuartos, chaleco de hilo coral, color verde con el escudo bordado de la institución, media blanca alta y zapato negro colegial de atadura.

El saco es abierto, con tres botones y de hilo coral de color verde o buso cuello (V) de color verde o buso cuello (V) de color verde, con puños, pretina y escudo bordado.

#### **48.3. Uniforme de la jornada nocturna.**

Camiseta blanca con cuello y el escudo bordado de la institución, esta se llevará con pantalón jean.

#### **48.4. Uniforme de educación física jornada diurna y nocturna.**

Tanto para hombres como para mujeres es sudadera clásica gris (bota recta, no ajustada al cuerpo, talle a la cintura) grabada con las iniciales de la institución, camiseta blanca con el escudo bordado de la institución, chompa gris de cuello militar y escudo bordado, tenis blancos de atadura y medias blancas clásicas.

Con este uniforme se tendrá la oportunidad de usar gorra de color blanco o gris, sólo para el desarrollo de la actividad física y en la jornada diurna.

**Parágrafo 1:** Para los estudiantes del grado undécimo, se autoriza el uso de un buso o chaqueta sin gorro con diseño unificado, para el año lectivo. La institución no se hace responsable de las situaciones que se presenten con la empresa que los diseña.

**Parágrafo 2:** La institución podrá autorizar días especiales sin uniforme (Día de la Convivencia, Celebraciones, etc.), los cuales serán comunicados previamente por la rectoría.

**Parágrafo 3:** En las sedes rurales será opcional el uniforme de diario, y se permitirá el uso de otro calzado por condiciones climáticas a los estudiantes.

**Parágrafo 4:** Cuando el estudiante presente dificultades con el uso del uniforme de educación física debe asistir con el uniforme de diario; solicitar autorización en coordinación y en acuerdo con el docente de educación física buscar alguna actividad alterna.

**Parágrafo 5:** Cada coordinación de sede en común acuerdo con las direcciones de grupo, escogen los días de la semana (3) para portar el uniforme de educación física.

**Parágrafo 6:** Los estudiantes que se encuentran en el proceso de transición de género; deberán soportar legalmente su identidad, para portar el uniforme correspondiente a su nuevo género, de lo contrario deberán acogerse a la normatividad establecida en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 7:** El no uso del uniforme no será impedimento para el ingreso del estudiante, pero sí será objeto de orientación pedagógica y correctiva.

### **Capítulo XIII. Estímulos para los miembros de la comunidad educativa**

#### **Artículo 49. Estímulos para los estudiantes.**

Los estudiantes merecen estímulos y reconocimiento por:

- 49.1. Desempeño académico Superior en cada período.
- 49.2. Mejor rendimiento académico al finalizar el año lectivo.
- 49.3. El porcentaje más alto en las pruebas SABER 11.
- 49.4. Identidad con el proyecto Ser Persona.
- 49.5. Cumplimiento a cabalidad del Manual de Convivencia Escolar
- 49.6. Participación en actividades científicas, deportivas, culturales, académicas, religiosas y de proyección social que dejan en alto el buen nombre de la Institución, el Municipio y el Departamento.
- 49.7. Liderazgo y sentido de pertenencia con la Institución.
- 49.8. Espíritu de superación y perseverancia.
- 49.9. Portar con elegancia y orden el uniforme.
- 49.10. Puntualidad en todas las actividades.
- 49.11. Ser elegido como representante de grupo o monitor.
- 49.12. Responsabilidad en el servicio social obligatorio.
- 49.13. Desempeño superior en la media técnica.

Serán estímulos aplicables a los estudiantes, los siguientes:

- Reconocimiento público, individual o grupal.
- Diplomas de excelencia.
- Resolución Rectoral y entrega de placa en el acto de graduación.
- Registro en la ficha observador por parte de Coordinación o director de grupo.
- Homologación del servicio social para los estudiantes de décimo que son elegidos. representantes grupo.
- Valoración en el área por el desempeño en la monitoria.
- Asistir al acto de proclamación de bachilleres.
- Valoración en el área de Ciencias Sociales en cada periodo, por el desempeño como representante de grupo.

#### **Artículo 50: Estímulos al mejor bachiller.**

Es un reconocimiento al Mejor Estudiante Fray Juliano del grado undécimo; y los requerimientos son:

- Tener un desempeño académico superior.
- Haberse destacado por sus logros durante su vida escolar en la institución.
- Haber cursado los dos últimos años como mínimo en la institución.
- Sentido de pertenencia con la institución, proyección comunitaria, responsabilidad social, actitudes de solidaridad y, fiel cumplimiento de la filosofía y el Manual de Convivencia Escolar.
- En caso de presentarse varios postulados a Mejor Bachiller, se definirá por antigüedad en la institución y por excelente desempeño en los grados anteriores.

**Parágrafo:** El resultado de las pruebas SABER 11°, no será determinante para elegir al Mejor Bachiller Fray Juliano, salvo que coincida con los requerimientos anteriores.

### **Artículo 51. Estímulos para los educadores y directivos docentes.**

**51.1.** Recibir mención o reconocimiento público por el mejoramiento académico y proyección cultural, deportiva, investigativa y social.

**51.2.** Recibir condecoración en homenaje público como reconocimiento a 10, 15, 20 años de servicio en la institución.

**51.3.** Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido durante 25 años o más a la Institución.

**51.4.** Promoción de actividades y/o eventos culturales, académicos, deportivos, y /o recreativos para los docentes.

**51.5.** Reconocimiento especial al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.

**51.6.** Reportar la mención a la hoja de vida.

### **Artículo 52. Estímulos para los padres de familia.**

**52.1.** Recibir mención de reconocimiento en cada grupo de la institución como estímulo a su espíritu de colaboración y apoyo en actividades grupales e institucionales.

**52.2.** Recibir cursos de capacitación con el apoyo de la Asociación de Padres de Familia.

**52.3.** Reconocimiento público por su participación activa y leal en Consejo de Padres de Familia, comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la Comunidad Educativa.

**52.4.** Reconocimiento público por las propuestas que presenten a la Institución en pro del mejoramiento continuo.

**52.5.** Convocatoria como asesores u orientadores en la toma de decisiones que la Institución requiera, dado su ejemplo y capacidad.

**52.6.** Representación de la Institución en eventos municipales, departamentales y nacionales.

**52.7.** Entrega de informes evaluativos directamente al Estudiante con carta de felicitación a el estudiante y a los Padres de Familia.

**52.8.** Participación en las celebraciones especiales que convoca la Institución.

**52.9.** Celebración del encuentro de Padres de Familia.

### **Artículo 53: Estímulos para el personal administrativo, de apoyo y servicios generales.**

**53.1.** Reconocimiento público e individual en el día clásico.

**53.2.** Reportar los estímulos a su labor en la hoja de vida.

**53.3.** Recibir condecoración en homenaje público como reconocimiento a los 10, 15 y 20 o más años de servicio en la institución.

## **Capítulo XIV. Organización y reglamentación interna**

### **Artículo 54. Causales para perder el derecho como estudiante de la institución**

El estudiante pierde el derecho de seguir perteneciendo a la institución por las siguientes causas:

**54.1.** Reprobación por segunda vez, atendiendo las disposiciones de la Ley 115, Ley General de Educación en su artículo 96, que determina los criterios de permanencia en una institución educativa. y en el SIE artículo 5, numeral 5 “criterios para la negación de la renovación de matrícula.”

**54.2.** Estar involucrado en situación tipo III y es el ente competente quien determina la permanencia en la institución.

### **Artículo 55. Requerimientos que deben cumplir los estudiantes para obtener el título de bachiller.**

La Institución Educativa Fray Julio Tobón, otorga el título de bachiller a quienes hayan culminado los dos últimos grados de la Educación Media y hayan obtenido los logros de promoción previstos en el PEI. Además de cumplir con los siguientes requisitos:

**55.1.** Aprobación de todas las áreas con un mínimo de Desempeño Básico.

**55.2.** Paz y Salvo institucional por todo concepto.

**55.3.** Certificación oficial del Servicio Social Estudiantil (S.S.E.).

**55.4.** Los estudiantes de la Educación Media Técnica, deben presentar la certificación oficial de la práctica empresarial.

**55.5.** Aprobación registrada de todas las áreas de los grados anteriores.

**55.6.** Comportamiento acorde con las normas del Manual de Convivencia Escolar.

**55.7.** Presentación de las pruebas SABER 11°.

### **Artículo 56. Proceso de admisión.**

La asignación de cupos está sujeta a las posibilidades de cobertura, de acuerdo con la promoción anual. El aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### **56.1. Nivel de transición.**

**56.1.1.** Entrega de formulario de preinscripción bien diligenciado de acuerdo al cronograma institucional.

**56.1.2.** El aspirante a este nivel debe tener cinco (5) años cumplidos, evidenciados en el registro civil de nacimiento en buen estado.

**56.1.3.** Los cupos se asignarán en orden ascendente de fecha de nacimiento, hasta completar la capacidad de cobertura.

#### **56.2 Demás niveles y grados.**

**56.2.1.** Entrega del formulario de solicitud de cupo debidamente diligenciado en la institución o en Secretaría de Educación Municipal. A esta solicitud deben anexar el informe académico del último período o grado cursado, copia de la ficha observador, Registro Civil de Nacimiento y copia del Documento de Identidad.

**56.2.2.** Prioridad estudiantes promovidos en las instituciones educativas del municipio, de acuerdo a la zonificación de cobertura sugerida por el Comité de Cupos Municipal.

En todos los grados y niveles, la admisión estará supeditada a la capacidad de cupos instalada en la Institución.

**56.2.3.** Los aspirantes deberán conocer el Manual de Convivencia y estar de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional antes de firmar la matrícula.

**56.2.4.** Para la especialidad Media Técnica o diferentes profundizaciones ofrecidas en la Educación Media, el proceso de admisión estará supeditado a las condiciones y perfiles establecidos en los convenios.

### **Artículo 57. Traslados y transferencias.**

**57.1.** Los estudiantes que solicitan traslado para la media técnica, deben provenir de un colegio de igual característica con certificado de desempeño aprobado con las áreas de la especialidad.

**57.2.** Los estudiantes que soliciten transferencia de la Jornada Nocturna a la Jornada Diurna, sólo serán admitidos de Sexto a Décimo y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud a rectoría argumentando el motivo de transferencia.
- Buen rendimiento académico y comportamental.
- Ajustarse a los límites de edad establecidos para la Jornada Diurna.
- Presentar pruebas de nivelación en las áreas de acuerdo al plan de estudios vigente y a la intensidad horaria.

**57.3.** Los estudiantes que soliciten transferencia de la Jornada Diurna a la Jornada Nocturna, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud a rectoría argumentando el motivo de transferencia.
- Edad requerida para el ingreso a la Jornada Nocturna.
- Estar autorizado por el padre de familia o acudiente.

**57.4.** Los estudiantes que soliciten transferencia de la Especialidad Técnica a la Formación Académica deben:

- Enviar solicitud al Consejo Académico argumentando los motivos de la transferencia y respaldada con la firma del padre de familia o acudiente, antes de finalizar el primer período.
- Presentar las pruebas de nivelación de las áreas correspondientes.
- Paz y Salvo de la especialidad.

### **Artículo 58. Proceso de matrícula.**

**58.1.1.** La renovación de matrícula de estudiantes antiguos se realizará al finalizar cada año lectivo, actualizando los requisitos legales.

**58.1.2.** Requisitos para estudiantes que ingresan por primera vez a la institución: Serán matriculados de acuerdo al cronograma institucional, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Certificado en papel membrete del grado Quinto o grados cursados en otros planteles.
- Registro Civil de nacimiento en buen estado.
- Certificado médico.
- Cuatro (4) fotos.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente autorizado por Comisaria de Familia.
- Orden de matrícula expedida por la Institución Educativa Fray Julio Tobón B.
- Certificado del SISBEN con puntaje
- Fotocopia de afiliación a un sistema de seguridad en salud.
- Ficha observador original.

**Parágrafo 1:** Todo estudiante deberá ser matriculado por uno de sus padres; en caso de no vivir con ellos, el acudiente, deberá ser autorizado por Comisaria de Familia.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes de la jornada nocturna deben además presentar el recibo de pago de la matrícula.

**Artículo 59. Cancelación de matrícula.**

**59.1.** La rectoría autoriza la cancelación de matrícula ante la Secretaría Académica.

**59.2.** Se firma y se registra el motivo de cancelación.

**59.3.** Se entrega la documentación de la carpeta personal; este trámite lo hacen directamente los padres o el acudiente que firmó la matrícula en Secretaría Académica.

## **Capítulo XV. Bienestar estudiantil y comunitario**

Los servicios de bienestar permiten fortalecer el proceso formativo de los estudiantes y de la comunidad educativa en general. La institución ofrece los siguientes:

### **Artículo 60. Asesoría espiritual**

Es un servicio de proyección que ofrece la parroquia de Nuestra Señora del Carmen de común acuerdo con la institución. El acompañamiento espiritual lo hacen a través de eucaristías, presencia sacerdotal en convivencias, retiros espirituales, jornada vocacional y acompañamiento espiritual individual.

### **Artículo 61. Orientación escolar.**

Se prestará a los estudiantes el servicio de Asesoría Psicológica y se orienta desde el Comité Escuela Saludable, en este se diagnóstica las necesidades de atención de los estudiantes de cada una de las sedes para programar la asesoría y orientación grupal e individual si es del caso, como los diferentes talleres de intervención en cada uno de los grados. Para ofrecer estos servicios la institución establece convenios con la Universidades y demás entidades de apoyo Psicosocial a nivel Departamental o Municipal.

### **Artículo 62. Servicio de apoyo pedagógico.**

Atiende a los estudiantes con discapacidad cognitiva, visual, auditiva y motora, además a los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

### **Artículo 63. Salidas escolares.**

Las salidas escolares serán regidas por las orientaciones de la Directiva Ministerial número 55 del 18 de diciembre de 2014.

Su planeación, ejecución y evaluación corresponderán a un área específica para los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media; y estar integradas a la planeación institucional.

Los requisitos para las salidas escolares son:

- Pasar el plan estructurado de las salidas que se tienen programadas para el año lectivo por áreas y sedes, con el fin de hacer una planificación colectiva y enviarla a Secretaría de Educación Departamental iniciando las actividades académicas.
- Antes de cada salida, hacer la planeación específica del itinerario de actividades, especificando claramente objetivos, horas de salida y llegada, programa a realizar y firma de responsables.
- En caso de salir del municipio, la empresa transportadora deberá presentar la documentación legal de acuerdo con los parámetros dados por el Ministerio de Transporte.
- Autorización por escrito de los padres de familia o acudiente autorizado en la matrícula, en formato institucional.
- Entregar documentación requerida a las autoridades competentes para su visto bueno.

**Parágrafo 1:** Los gastos de las salidas escolares, serán asumidos por los padres de familia y/o entidad encargada del proyecto.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes para la salida usarán el uniforme de educación física y su comportamiento deber ir acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes que por razones de fuerza mayor no asisten a la salida escolar, deben ser reportados por el docente encargado de la actividad a coordinación y cumplir con la jornada académica.

#### **Artículo 64. Convivencias grupales.**

Para su planeación, ejecución y evaluación se contará con el apoyo del Asesor Espiritual de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y del Asesor(a) Psicológico(a), con el acompañamiento del director(a) de grupo.

- La convivencia se hará por grupo una vez al año de cuarto a undécimo grado.
- El lugar de convivencia lo establecerá la institución.
- Los costos son asumidos por el padre de familia.
- Entregar autorización del padre de familia o acudiente en formato institucional
- Los estudiantes deben presentarse con el uniforme de educación física, y cumplir el horario establecido.
- Los estudiantes que no asisten se deben presentar al establecimiento educativo a cumplir la jornada escolar y el coordinador le asignará el grupo para recibir las clases correspondientes.
- El comportamiento será exigido de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia

**Parágrafo:** En caso que un grupo requiera un trabajo extra para mejorar la convivencia, su director de grupo gestionará ante el coordinador de sede y rectoría los permisos pertinentes, entregando el plan de trabajo con objetivo y actividades a desarrollar.

#### **Artículo 65. Retiros espirituales.**

Tienen derecho a esta actividad los estudiantes de grado undécimo, con los siguientes requerimientos:

- Asistir a los pre-retiros
- La asistencia es de carácter voluntario.
- Los gastos serán sufragados por la familia.
- Los padres o acudientes deben asistir a la reunión de inducción y respaldar la asistencia con la firma del compromiso.
- Los estudiantes deben cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y por la casa de retiros.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante no se compromete con el cumplimiento de las normas, se interrumpe el proceso de retiros y se le notifica a los padres o acudiente para ser devuelto a su casa. Los correctivos se aplicarán de acuerdo al Manual de Convivencia.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que por razones de fuerza mayor no asisten deben ser reportados por el Director de Grupo encargado de la actividad a coordinación y cumplir con la jornada académica.

#### **Artículo 66. Servicio de biblioteca.**

Atiende a la Comunidad Educativa en el apoyo de los distintos procesos académicos, pedagógicos, y de cultura a través de medios físicos y virtuales.

**Artículo 67. Servicio de tienda escolar.**

Ofrece a los estudiantes y educadores comestibles durante la jornada escolar en cada una de las sedes.

**Artículo 68. Servicio de restaurante escolar.**

Para los estudiantes de preescolar, básica primaria y secundaria, se ofrecerá el servicio del plan de alimentación escolar durante el año lectivo bajo los parámetros del ente gubernamental.

**Artículo 69. Servicio de fotocopidora.**

Está al servicio de la comunidad educativa; los educadores deberán programar el trabajo de fotocopias para que los estudiantes la utilicen ordenadamente.

Las personas responsables de la fotocopidora deberán acogerse al reglamento de este servicio en todos sus aspectos.

**Artículo 70. Convenios.**

La Institución realiza convenios con entidades públicas y privadas para fortalecer las acciones del Proyecto Educativo Institucional.

## Capítulo XVI. Comunicación institucional

La Institución Educativa tiene diferentes estrategias y medios para mantener informada a toda la Comunidad Educativa.

### **Artículo 71. Medios de comunicación.**

En la Institución la información se publica mediante circulares, comunicados, memorandos, resoluciones, carteleras, información general en reuniones, boletines informativos, página WEB.

### **Artículo 72. Página web institucional.**

Busca fortalecer la creación y divulgación de las actividades corporativas involucrando conceptos, redes sociales y nuevas tecnologías de la información, mediante el uso del portal WEB dinámico \*\*\*\*\* integrando saberes y escenarios participativos e interactivos.

### **Artículo 73. Promulgación del Manual de Convivencia**

Acciones para la promulgación y conocimiento del manual de convivencia de acuerdo a la normatividad vigente por parte de la comunidad educativa.

- 73.1.** Publicar el documento legalizado en la **PAGINA WEB** institucional, a partir del mes de agosto 2025.
- 73.2.** Talleres de inducción y reflexión desde las Direcciones de grupo, debidamente planeados y orientados desde el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 73.3.** Tableros informativos, con los diferentes apartes en cada una de las sedes, de manera pedagógica para la accesibilidad de la información.,
- 73.4.** Socialización los elementos relevantes en el CONSEJO DE PADRES, CONSEJO DE EDUCADORES Y ESTUDIANTES.
- 73.5.** Orientaciones Generales en la Asamblea de Padres de Familia por grados, que se realizarán en el primer momento del año lectivo, donde se dan a conocer los lineamientos del PEI y los ajustes para cada año.
- 73.6.** Inducción general para educadores y estudiantes nuevos, cada año lectivo.

## **Capítulo XVII. Reglamentación para el uso de los diferentes servicios y espacios institucionales.**

### **Artículo 74. Biblioteca.**

**74.1.** Es deber de los estudiantes respetar y acatar las orientaciones de la biblioteca.

**74.2.** No consumir alimentos y bebidas dentro de ella.

**74.3.** El usuario solo podrá ingresar a la sala de lectura, un cuaderno u hojas en blanco, los demás objetos personales deberán ser ubicados en el lugar asignado para tal efecto.

**74.4.** El material de consulta deberá ser entregado a la bibliotecaria, la cual verificará su buen estado.

**74.5.** Sólo se permite el ingreso de equipos tecnológicos por parte de la comunidad académica para la realización de procesos de investigación, talleres, seminarios, conferencias, con previa autorización.

**74.6.** Para el préstamo y la devolución de material físico, virtual o digital, debe hacerse personalmente ante la bibliotecaria, la cual verificará el buen estado de este; sólo en casos especiales y con previa autorización se hará a través de terceros.

**74.7.** El material bibliográfico que se encuentre en mal estado y no pueda ser reconstruido, deberá ser excluido del inventario y no será reemplazado.

**74.8.** Las anomalías presentadas dentro de biblioteca, seguirán el conducto regular, dependiendo de la situación presentada.

### **Artículo 75. Tienda escolar.**

Para su funcionamiento se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Su adjudicación será por invitación pública y es competencia del Consejo Directivo otorgarla.
- Su servicio se prestará en el transcurso de la jornada escolar en cada sede.
- Los responsables del manejo de la tienda se dan su propio reglamento, el cual debe estar incluido en la invitación pública y aprobada por el Consejo Directivo.
- La veeduría sobre el funcionamiento de la tienda escolar estará a cargo del Consejo Directivo, quienes harán los ajustes pertinentes.
- Cumplir con los requisitos de salubridad de acuerdo a la Ley.
- Los precios de los productos deben estar por debajo de los del comercio y serán fijados en un lugar visible.
- Los estudiantes harán uso del servicio, únicamente en los horarios asignados para los descansos, acatando las normas establecidas.
- Hacer un buen manejo de los residuos, reciclando en los lugares dispuestos para tal efecto.

### **Artículo 76. Servicio de restaurante escolar.**

#### **76.1. Deberes de los estudiantes usuarios del restaurante escolar.**

**76.1.1.** Asistir en el horario asignado.

**76.1.2.** Lavarse las manos antes de entrar al comedor.

**76.1.3.** Hacer la fila y respetar el turno.

**76.1.4.** Sentarse en forma adecuada y no ponerse de pie.

**76.1.5.** No botar la comida ni hacer regueros con ella.

**76.1.6.** Evitar hablar con la boca llena, y cuando se requiera hablar, hacerlo en voz baja.

**76.1.7.** Obedecer y respetar a las manipuladoras de alimentos encargadas del restaurante.

**76.1.8.** Colaborar con el aseo y la buena presentación del restaurante escolar.

## **76.2. Derechos de los estudiantes usuarios del restaurante escolar.**

- 76.2.1. Participar en las actividades de nutrición, salud y demás beneficios contenidos en el programa de restaurante escolar.
- 76.2.2. Recibir un trato amable de todas las personas encargadas del programa.
- 76.2.3. Recibir una buena alimentación, balanceada y con buena higiene.
- 76.2.4. Participar con sus sugerencias en el mejoramiento del restaurante escolar.

## **76.3. Deberes de los padres beneficiarios del restaurante.**

- 76.3.1. Participar en la asamblea o reuniones generales.
- 76.3.2. Pagar la cuota fijada los dos primeros días de cada semana.
- 76.3.3. Motivar a sus hijos para el consumo de todos los alimentos.
- 76.3.4. Informar a la docente responsable, las anomalías presentadas en el servicio.

## **76.4. Derechos de los padres beneficiarios del restaurante.**

- 76.4.1. Ser escuchado oportunamente cuando se presente alguna inconformidad.
- 76.4.2. Ser informado cuando no haya servicio de restaurante.
- 76.4.3. Matricular al estudiante en el programa de restaurante escolar.

## **Artículo 77. Laboratorios.**

### **77.1. Normas generales.**

- 77.1.1. Para la realización de la práctica se requiere de guía de trabajo, la cual debe ser leída con anticipación.
- 77.1.2. Evitar consumir alimentos.
- 77.1.3. El material de trabajo que se suministra para las prácticas es propiedad de la institución y deberá ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
- 77.1.4. Seguir las indicaciones del educador durante las prácticas, el análisis y el empleo correcto de las técnicas enseñadas, y el interés, son factores que contribuyen al éxito del laboratorio.
- 77.1.5. Usar bata blanca, cabello recogido y ningún accesorio como aretes, anillos, pircing, para evitar accidentes.

### **77.2. Normas preventivas.**

- 77.2.1. En caso de que algún tipo de reactivo haga contacto con la piel (ácido, bases, etc.) lávese inmediatamente con agua durante unos minutos. En caso de accidentes o quemaduras graves informe al educador.
- 77.2.2. Utilizar los reactivos en las cantidades y concentraciones que se indiquen, no desperdiciar el material.
- 77.2.3. No usar goteros, pipetas o espátulas sucias; para extraerlos de los recipientes utilizar instrumentos limpios a fin de no contaminarlos.
- 77.2.4. Utilizar los recipientes que se proveen para material de desecho sólido.
- 77.2.5. No tocar ni probar compuestos químicos a no ser que el educador se lo autorice.
- 77.2.6. Conocer el olor de una sustancia, no acercando la cara directamente sobre el recipiente.
- 77.2.7. No tocar los instrumentos de vidrio cuando han sido expuestos al calor, esperar a que se enfríen.
- 77.2.8. Apagar el fuego con un paño, asegurándose de conocer la ubicación y manejo del extintor del laboratorio.
- 77.2.9. Usar gafas protectoras para el manejo de compuestos químicos peligrosos.
- 77.2.10. Leer cuidadosamente los rótulos de los frascos de los reactivos, antes de sacar algo de su contenido.
- 77.2.11. Conservar limpios los aparatos, implementos y mesas de trabajo.

## **Artículo 78. Equipos y enseres.**

**78.1.** El préstamo interno de equipos, será canalizado por el educador del área de tecnología, quien registra en un formato oficial las diferentes novedades, por lo tanto, la reserva debe hacerse con anterioridad, teniendo en cuenta las instrucciones de manejo y la responsabilidad de hacer la devolución en buen estado.

**78.2.** El préstamo de equipos a personas externas a la institución, debe ser con previa autorización de Rectoría.

**78.3.** Tanto la salida como la entrada de equipos y enseres, debe registrarse en el libro de préstamos diligenciado por el vigilante de turno, quien será el responsable de hacer control del estado en que se entregan y reciben los equipos y enseres; en caso de daño reportar la anomalía a Rectoría y su costo será asumido por la persona que solicitó el servicio.

**78.4.** El alquiler y control de sillas, será tramitado por la Auxiliar de Tesorería, quien deberá entregar la respectiva autorización y recibir las novedades al vigilante de turno.

**78.5.** El préstamo de equipos a los estudiantes se hará bajo la responsabilidad del educador y serán de uso exclusivo académico, pedagógico y cultural.

## **Artículo 79. Sala de informática**

### **79.1. Normas para el uso de la sala de informática por parte de los educadores.**

**79.1.1.** Reservar con anterioridad el préstamo de la sala.

**79.1.2.** Si para su clase o actividad requiere de un programa que no esté instalado en los equipos, comuníquese con la administradora de la sala.

**79.1.3.** Registrar las actividades en el cuaderno asignado para tal fin.

**79.1.4.** No se permite el retiro de ningún equipo disponible para el trabajo académico de una sección a otra sin autorización de Coordinación o Rectoría.

**79.1.5.** Evitar el consumo de alimentos en la sala.

**79.1.6.** Reportar las novedades presentadas en los equipos a la administradora de la sala.

**79.1.7.** No desconecte ningún equipo, cable, Mouse, o teclado y mucho menos los intercambie, tampoco se lo permita a sus estudiantes.

**79.1.8.** No desconecte ningún equipo para conectar bafles o cualquier otro artefacto, tampoco se lo permita a sus estudiantes.

**79.1.9.** Si a continuación de su actividad, no hay otras, asegúrese de que todas las estaciones queden apagadas y coloque los forros, verifique que los mouses estén completos, dejar la sala limpia, aseada y sillas organizadas.

### **79.2. Normas para el uso de la sala de informática por parte de los estudiantes.**

**79.2.1.** Ingresar en las fechas y horas dispuestas por la persona encargada de la dependencia.

**79.2.2.** Utilizar el equipo que le sea asignado, siguiendo las instrucciones del educador y entregarlo en iguales condiciones en que lo recibió.

**79.2.3.** Informar las novedades al educador encargado.

**79.2.4.** No usar radios con audífonos, esto genera campos magnéticos que ocasionan daños en los equipos.

**79.2.5.** Responder por los daños que se ocasionen durante su permanencia en la sala.

**79.2.6.** No ingerir alimentos o bebidas dentro de la sala bajo ninguna circunstancia.

**79.2.7.** Guardar orden, silencio y buenos modales durante su permanencia en la sala.

**79.2.8.** Evitar el manejo de Internet para actividades diferentes a las de carácter pedagógico o investigativo.

**79.2.9.** No utilizar dispositivos trabajados en equipos diferentes a los de la sala de cómputo, porque pueden ser portadores de virus, por lo tanto, deben ser revisados por el educador.

**79.2.10.** Las personas externas a la Institución, deberán presentar por escrito un permiso de Rectoría para la utilización de la sala.

**79.2.11.** Los suiches de la banda ancha, no se pueden apagar o manipular por ningún motivo.

**79.2.12.** El servidor será de manejo exclusivo para el educador o coordinador de la sala.

### **Artículo 80. Servicio social estudiantil.**

Reglamentado por la Resolución Nacional 4210 del 12 de septiembre de 1996. Es de carácter obligatorio para los estudiantes del nivel de Educación Media, tiene como propósito contribuir a la formación social y cultural del estudiante.

Para la prestación del Servicio Social el estudiante deberá:

- Asistir a las reuniones de inducción programadas por los coordinadores del programa asignados por la institución.
- Ubicarse en los proyectos que adopte la Institución, de acuerdo a sus aptitudes y habilidades.
- Iniciar el (SSE) con el visto bueno del coordinador del programa de la institución.
- Elaborar y presentar el proyecto de la institución donde realizará las prácticas en las fechas estipuladas, siguiendo las recomendaciones del coordinador del (SSE) con las técnicas requeridas.
- Proyectar la buena imagen de la institución y de la agencia donde realizará la práctica.
- Cumplir con la capacitación teórico-práctica exigida por la institución donde realizará la práctica.
- Realizar el (SSE) en jornada contraria a la académica.
- Cumplir con los horarios establecidos por la institución donde realiza la práctica, en caso de ausencia presentar la justificación por escrito.
- Demostrar interés y responsabilidad en las funciones asignadas.
- Justificar por escrito el retiro del proyecto explicando los motivos al coordinador del programa a nivel institucional, para su evaluación y autorización.
- Participar de las evaluaciones cualitativas de los proyectos y la práctica con el coordinador del proyecto.
- Estar a paz y salvo con la institución de práctica, en relación a materiales, informes y tiempo cumplido (80 horas).
- El estudiante del grado undécimo deberá entregar certificado en la última semana del mes de octubre en la Secretaría Académica de la institución.

### **Artículo 81. Prácticas de la media técnica**

Es de carácter obligatorio para los estudiantes del nivel de Educación Media Técnica, tiene como propósito contribuir a la formación técnica del estudiante.

Para la prestación de la práctica el estudiante deberá:

- Asistir a las reuniones de inducción programadas por el par académico del programa asignado por la institución y el instructor SENA

- Gestionar el desarrollo de la práctica en una empresa o entidad a fin al programa técnico, previa solicitud escrita.
- Diligenciar el Convenio de Cooperación para Prácticas con el visto bueno del padre de familia o acudiente.
- Elaborar y presentar el proyecto de prácticas en las fechas estipuladas, siguiendo las recomendaciones del par académico de la institución y del instructor SENA.
- Cumplir con la capacitación teórico-práctica exigida por la empresa donde realizará la práctica.
- Cumplir con las cláusulas del Convenio de Cooperación para Prácticas.
- Presentar certificado de afiliación a la EPS
- Realizar la práctica en jornada contraria a la académica.
- La duración del Convenio de Cooperación para Prácticas será de seis (6) meses tiempo destinado para el logro de objetivos propuestos.
- Demostrar interés y responsabilidad en las funciones asignadas.
- Justificar por escrito el retiro del proyecto explicando los motivos al par académico de la institución, para su evaluación y autorización.
- Participar de las evaluaciones cualitativas de los proyectos y la práctica con el coordinador del proyecto.
- Estar a paz y salvo con la Empresa de práctica, en relación a materiales, informes y objetivos cumplidos cumplido

## **Capítulo XVIII. Disposiciones finales**

### **Artículo 82. Interpretación y vacíos.**

El Consejo Directivo, el Consejo Académico, las Coordinaciones y el Comité Escolar de Convivencia, quedan facultados para que, por vía de autoridad, interpreten este Manual de Convivencia en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

### **Artículo 83. Modificaciones.**

Las modificaciones del Manual de Convivencia se llevarán a cabo con la aprobación del Consejo Directivo.

Procedimiento para hacer las Modificaciones al Manual de Convivencia:

**83.1.** Las propuestas de modificación, adición o ajustes al Manual de Convivencia, se presentarán por escrito, debidamente justificadas y motivadas a la Rectoría del colegio.

**83.2.** La Rectoría, las presentará al Consejo Directivo, éste a su vez estudiará y tomará la decisión de aceptarlas en su totalidad o en parte, o rechazarlas y formulará su propia iniciativa en caso de que considerarlo pertinente.

**83.3.** Si después de aprobado el presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, éste se considerará automáticamente modificado en los puntos en los que la nueva legislación lo afecte.

### **Artículo 84. Derogación.**

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

### **Artículo 85. Vigencia.**

El presente manual de convivencia comienza su vigencia desde año lectivo 2017.

**Se esta en proceso de ajuste año lectivo 2025.**

## **Capítulo XIX Ruta de atención y Protocolos a nivel municipal**

### **Artículo 86. Violencias sexuales (Comisarías de Familia – Instituciones Educativas).**

**86.1.** A quien llegue el caso, de manera inmediata, remite a la víctima para valoración médico-legal por urgencias (no se requiere ningún documento firmado por la Comisaría o por los padres, para la activación del Código Fucsia).

**86.2.** Verificación de estado de cumplimiento de derechos (Comisaría de Familia).

**86.3.** Toma de medidas urgentes para proteger la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas (Comisaría de Familia).

**86.4.** Apertura el Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derechos – PARD (Comisaría de Familia).

**86.5.** Toma medidas de protección y restablecimiento de derechos (Comisaría de Familia).

**86.6.** Comunicación a la fiscalía general de la Nación (Comisaría de Familia).

**86.7.** Remisión de la víctima a las entidades de salud para su atención integral (Comisaría de Familia).

**Parágrafo 1:** El reconocimiento médico legal, siempre que esté entre las setenta y dos (72) horas de ocurrencia del hecho. Cualquier persona puede realizar el reporte.

### **Artículo 87. Ruta de atención a niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de abandono o por riesgo a su integridad.**

**87.1.** Recepción del reporte (cualquier ciudadano lo puede realizar).

**87.2.** Verificación de derechos (Comisaría de Familia).

**87.3.** Medidas de protección vigente-

**87.4.** Concepto por parte del equipo interdisciplinario (Comisaría de Familia).

**87.5.** Apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Comisaría de Familia), conforme a la decisión de la Autoridad administrativa.

### **Artículo 88. Maltrato infantil.**

**88.1.** Reporte o denuncia a comisaría (cualquier ciudadano lo puede realizar).

**88.2.** Si hay evidencia física de violencia, remisión inmediata a valoración por medicina legal (hospital), lo hace quien identifique el caso, sea institución educativa, policía, o

cualquier entidad pública y/o privada, o Comisaría de Familia (No se necesita ningún documento para esto).

**88.3.** Verificación de derechos (Comisaría de Familia).

**88.4.** Toma de medida de protección (Comisaría de Familia), conforme a la decisión de la Autoridad administrativa.

**88.5.** Apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD (Comisaria de Familia).

**88.6.** Seguimiento (Comisaría de Familia).

**Artículo 89. Sistema de Responsabilidad Penal - extorsión, abuso sexual, fabricación, tráfico o porte de estupefaciente, hurto, secuestro, lesiones personales. Código Penal - Ley 599/2000.**

**Cuando la conducta delictiva es cometida por un NNA de 14 años:**

**89.1.** Notificación a Comisaría de Familia de la aprehensión del adolescente, dicha notificación debe contemplar datos generales del adolescente y exposición de la conducta punible.

**89.2.** La Policía Nacional notifica a fiscalía de la conducta delictiva y traslada el adolescente al CETRA (Centro Especializado Transitorio) ubicado en Rionegro, Antioquia.

**89.3.** Verificación de Derechos al adolescente por parte de funcionario (a) de Comisaría de Familia dentro de las 36 horas desde el momento de la aprehensión. (Llamada a los padres de familia, tutores o acudientes).

**89.4.** Remisión de las diligencias (verificación de derechos del aprehendido) por parte de Comisaría de Familia a la Fiscalía para sus actos urgentes.

**89.5.** La fiscalía define si presenta o no al adolescente ante el juez de control de garantías dependiendo del delito cometido.

**Artículo 90. Otras vulneraciones de derechos y/o conductas delictivas cometidas por un NNA menor de 14 años:** No son responsables penalmente, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1098 de 2006.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

**90.1.** Reporte del caso en la Comisaria de Familia.

**90.2.** Verificación de derechos (Comisaría de Familia) conforme a la decisión de la Autoridad administrativa.

**90.3.** Apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Comisaria de Familia).

**90.4.** Toma de medida de protección (Comisaría de Familia).

**90.5.** Seguimiento (Comisaría de Familia).

**Artículo 91. Ruta de denuncias de Violencias Sexuales en Instituciones Educativas. (Se anexo 2025).**

**91.1.** Frente a situación de abuso o acoso hacia niño, niña o adolescentes, se debe reportar inmediatamente al rector o rectora, directivas del colegio y/o docentes cercanos.

**91.2.** Activar la ruta de salud. La rectoría (o en su defecto el directivo docente que recibe el reporte) gestionará el traslado de la víctima al servicio de urgencias, para atención médica y psicológica.

**91.3.** La rectoría o el directivo docente que reciba el caso, deberá instaurar la denuncia ante la entidad de justicia y/o protección competente en el municipio.

**91.4.** La rectoría o el directivo docente que reciba el reporte deberá informar a los acudientes y o cuidadores de la víctima, sean los presuntos responsables de los hechos, en ese caso el ICBF o Comisaría implementará las medidas pertinentes.

**91.5.** La rectoría o el directivo docente que reciba el caso, deberá pasar el reporte de la situación al Comité de Convivencia Escolar y a la Secretaría de Educación Departamental en los tres (3) días hábiles siguiente. En ningún caso se confrontará a la víctima con el agresor.

**91.6.** El Comité de Convivencia Escolar, deberá sesionar de manera extraordinaria para analizar los hechos y tomar las medidas cautelares necesarias de manera urgente para evitar que haya contacto entre la víctima y el presunto agresor, aplicando el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Se dejará Constancia en el acta.

**91.7.** Registrar la situación y a todas las personas involucradas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE.

**Artículo 92. Ruta de atención por Violencia en el Contexto Familiar – (VCF)-. (Ley 294 de 1996 y sus modificaciones: Ley 1257 de 2008 y Ley 2126 de 2021).**

- 92.1. Remisión a valoración médico-legal por urgencias (violencia física y/o sexual).
- 92.2. Recepción de la denuncia a la víctima de VCF.
- 92.3. Se dicta medida de protección provisional.
- 92.4. Se cita a audiencia para descargos al presunto agresor.
- 92.5. Audiencia de pruebas y fallos.
- 92.6. Se toman medidas definitivas (Ley 1959 de 2019), amonestaciones, multas (de 3 a 10 SMLV), desalojo, prisión de 30 a 45 días.

### **Artículo 93. Consumo de sustancias psicoactivas.**

La activación de la ruta de atención integral en salud, por consumo de sustancias psicoactivas se inicia de la siguiente manera:

Primero es necesario que el usuario manifieste el deseo de iniciar el proceso, seguidamente se realizan los siguientes pasos.

- 93.1. Verificar afiliación a EPS y la IPS de atención del usuario.
- 93.2. Solicitar cita con médico general en la IPS.
- 93.3. El usuario debe relacionar en la información que le brinde al médico que su intención es activar ruta de atención integral en rehabilitación de consumo de sustancias psicoactivas
- 93.4. El usuario debe relacionar información sobre tipo de sustancia psicoactiva que consume, edad de inicio, frecuencia de consumo, cantidad que consume al día, semana o más.
- 93.5. El médico general orden de servicio para la EPS para toxicología.
- 93.6. El usuario lleva la orden a la EPS para ser autorizada
- 93.7. La EPS autoriza y el usuario solicita la cita con el especialista en la institución que fue remitido para la atención.
- 93.8. El usuario asiste a la cita inicial de valoración por toxicología y el especialista determina el tratamiento a seguir de acuerdo a las necesidades específicas del caso que puede ser tratamiento ambulatorio (en casa con medicamento y citas de control con psiquiatría, psicología, entre otras de acuerdo al caso), de Internación (puede durar entre 30 o más días internado en una institución especializada de atención de consumo de sustancias psicoactivas, sale de la internación y sigue con citas de control y medicación), tratamiento semiabierto (el usuario asiste durante el día a realizar actividades de terapia ocupacional, terapia psicoterapéutica y control de medicalización, regresa en la noche a su hogar).
- 93.9. El usuario debe continuar con su proceso de asistencias a citas de control para el seguimiento al caso, en algunos casos si no existe patología dual les realizan proceso

de desmote gradual del medicamento, si hay trastorno mental el usuario debe continuar con la medicalización.

**93.10.** Todo el costo del proceso es asumido por la EPS.

#### **Artículo 94. Conducta suicida**

Para la ruta de atención en comportamiento suicida se debe realizar la identificación del riesgo de la conducta suicida.

**94.1.** Si se detecta una de estas conductas se debe buscar ayuda inmediatamente:

**94.1.1. Ideación suicida:** Son ideas de quitarse la vida, donde hay una manifestación clara de deseo de causar daño.

**94.1.2. Amenaza suicida:** Son todas las expresiones que manifiestan el deseo de quitarse la vida.

**94.1.3. Gesto suicida:** Cuando ocurre la amenaza, teniendo a disposición los métodos sin llevarlo a cabo.

**94.1.4. Intento de suicidio:** Todo acto sin resultado de muerte donde el individuo se hace daño a sí mismo.

**94.1.5. Suicidio:** Resultado fatal de un acto contra una persona indicado por ella misma.

**94.2.** ¿A dónde acudir?

**94.2.1.** Si hay **ideación suicida** o **amenaza suicida:** Se debe asistir a la IPS de atención del usuario por servicio de consulta externa, allí el médico general realiza valoración del caso, si se evidencia riesgo alto el médico tratante remite el caso al servicio de urgencias, si el riesgo es bajo, se realiza proceso de remisión ambulatorio, donde se realiza orden para valoración por psiquiatría y psicología por medio de la EPS.

**94.2.2.** Si hay **Gesto suicida** e **intento de suicidio:** Se debe asistir al servicio de urgencias de la IPS más cercana, allí se realiza valoración física, cognitiva, psicológica, se clasifica el caso de acuerdo al nivel de riesgo y se inicia el proceso de remisión por la EPS para el traslado a institución especializada de atención en unidad psiquiátrica, este traslado es de acuerdo al proceso de contratación que tenga la EPS y puede ser el HOMO, SAMEIN, MENTE PLENA entre otras.

**94.2.3.** Si se presenta alguna de estas conductas se puede comunicar con las líneas de apoyo psicosocial del municipio y departamental.

**94.3.** ¿Quién puede activar la ruta?

**94.3.1.** Contexto comunitario: Familia, personas de la comunidad, agentes comunitarios, comunidad educativa. Se sugiere tener un acudiente cercano, preferiblemente la familia para realizar el ingreso y acompañamiento del paciente.

**94.3.2.** Entidades municipales: Trabajadores del área psicosocial de los diferentes programas e instituciones presentes en el municipio, personal de las dependencias de la alcaldía municipal, Policía, Bomberos, etc.

**94.4.** ¿Qué hacer frente a una de estas conductas?

**94.4.1.** Escucha con toda la disposición.

**94.4.2.** Cree, es un asunto serio y NO un juego.

**94.4.3.** Si alguien muestra señales de alerta, necesita revisión médica y psicológica.

**94.4.4.** Busca ayuda inmediatamente.

**94.4.5.** Es un asunto de VIDA o MUERTE.

## **Artículo 95. Ruta de atención de Violencias basada en género (Oficina de equidad de género) Se anexo 2025**

**95.1.** Acercarse a valoración médica en urgencias o IPS. Para recibir atención Integral médica o psicológica. (Exenta de Copagos o cuotas moderadoras).

**95.2.** Denunciar a Comisaría o fiscalía, En la mayoría de los casos si agresor hace parte del núcleo familiar se activa por comisaría, sí; por el contrario, el agresor es externo se activa en fiscalía. Hay otras entidades que te pueden ayudar en la activación de la ruta: Personería, Comando de Policía, Oficina de la Mujer.

**Parágrafo 1: Acceder a la Justicia significa:** Poder denunciar y que sea investigado tu caso. Recibir la información necesaria para hacer valer tus derechos. No ser confrontada con tu agresor. Recibir medidas de Protección.

## Artículo 96. Datos de Contacto

### 96.1. Administración Municipal

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Despacho alcaldía	Parque principal, Cl. 31 # 30 - 06	6045432000 ext. 118	<a href="mailto:alcaldia@elcarmendeviboral-antioquia.gov">alcaldia@elcarmendeviboral-antioquia.gov</a>
Secretaría de Gobierno	Parque principal, Cl. 31 # 30 - 06	6045432000 ext. 180	<a href="mailto:gobierno@alcaldiaelcarmen.gov.co">gobierno@alcaldiaelcarmen.gov.co</a>
Secretaría de Educación	Cl 34 # 27-30 barrio El Edén	6045435273	<a href="mailto:secretariadeduccion@elcarmen.gov.co">secretariadeduccion@elcarmen.gov.co</a>
Secretaría de salud	Cl 34 # 27-31	3183430421	<a href="mailto:secretariadesalud@alcaldiaelcarmen.gov.co">secretariadesalud@alcaldiaelcarmen.gov.co</a>

### 96.2. Órganos de control

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Personería	Cra 27 # 29-23 piso 2 casa de Justicia	6045432000 Ext 201 3202741096	<a href="mailto:personeria@alcaldiaelcarmen.gov.co">personeria@alcaldiaelcarmen.gov.co</a>
Procuraduría provincial	Cl 49 # 48-06	6045613149	<a href="mailto:provincial.rionegro@procuradaria.gov.co">provincial.rionegro@procuradaria.gov.co</a>

### 96.3. Instituciones de salud

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Hospital San Juan de Dios	Cra 31 # 19-58	3117285427	<a href="mailto:gerencia@hospitalcarmenv.gov.co">gerencia@hospitalcarmenv.gov.co</a>
IPS PROSALCO	Cl 31 # 31-58	6044038490	<a href="mailto:enfermeriajefe.elcarmen@prosalcoips.com">enfermeriajefe.elcarmen@prosalcoips.com</a>

#### 96.4. Entidades promotoras de salud

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
SURA	Cra 31 # 31- 58	6043222241	
Savia	calle 19 # 29- 2		
Nueva EPS	Hospital San Juan De Dios cra 31 # 19-58	604 5434343	
Ecoopsos	Calle 23 # 31 – 66 Edificio Nuevo Horizonte Nueva	315 884 00 21	contactenos@ecoopsos.com.co

#### 96.5. Atención a la discapacidad

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Centro de Atención e inclusión a la diversidad	Cl 34 #27-31	3183430421	<a href="mailto:centrodediscapacidad@elcarmen.gov.co">centrodediscapacidad@elcarmen.gov.co</a>
Unidad de atención integral	Cl 34 # 27-30 barrio El Eden	6045435273	<a href="mailto:coordinacionuaielcarmen@gmail.com">coordinacionuaielcarmen@gmail.com</a>

#### 96.6. Atención psicosocial

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Salud mental	Cl 34 # 27-31	604 540 71 80.Línea 106	<a href="mailto:saludmental@elcarmen.gov.co">saludmental@elcarmen.gov.co</a>

#### 96.7. Protección

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Comisaría de familia	Cra 27 # 29-23	604 543 2000 Ext 206 <b>Comisaría I</b> 3152691195 <b>Comisaria II</b> 318077 8217	comisaria@alcaldiaelcarmen.gov.co <a href="mailto:comisariafamilia@elcarmen.gov.co">comisariafamilia@elcarmen.gov.co</a> <a href="mailto:comisariafamilia2@elcarmen.gov.co">comisariafamilia2@elcarmen.gov.co</a>
Fiscalía	Calle 30 # 29-22	604 548 29 75	<a href="mailto:ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co">ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co</a>
ICBF Zonal Oriente	Calle 61B #44-21 piso 2 casa de Justicia Jorge Humberto González	Emergencias 141 604 4093440 Ext 411000 411001- 411009	<a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>

## 96.8. Seguridad

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Comando de Policía El Carmen de Viboral	Cra 30 #31-41	6045432040 3217706614 3126646091	<a href="mailto:deant.eelcarmendelviboral@policia.gov.co">deant.eelcarmendelviboral@policia.gov.co</a>
Policía de infancia y adolescencia	Cra 30 #31-41	6045432040 3126646091 3217042705 3137621041	<a href="mailto:luz.castaneda2572@correo.policia.gov.co">luz.castaneda2572@correo.policia.gov.co</a>
Bomberos	Cra 27#29-07	6045432541 6043227113 3192227446	<a href="mailto:pqr@bomberosvoluntariosdelcarmendeviboral.org">pqr@bomberosvoluntariosdelcarmendeviboral.org</a> .
Defensa civil	Cl 31 # 33-60	319228413 314650050	<a href="mailto:Defensacivilelcarmen@gmail.com">Defensacivilelcarmen@gmail.com</a>
Inspección	Cra 27 #29-23	6045433333 Ext.102 -103	<a href="mailto:inspeccionmunicipal@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co">inspeccionmunicipal@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co</a>
Casa de Justicia	Cra 27 #29-23	6045433333 Ext. 103	<a href="mailto:casadejusticiacarmendeviboral@casasdejusticia.gov.co">casadejusticiacarmendeviboral@casasdejusticia.gov.co</a>

## 96.9. Deportes

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Secretaría de deportes	Cra 29 # 28-49	604 543 2000 Ext 170	<a href="mailto:Secretariadedeporte@elcarmendeviboral.gov.co">Secretariadedeporte@elcarmendeviboral.gov.co</a>

## 96.10. Cultura

Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Instituto de cultura	Cra 30# 27-66	6045433291 6045432097	<a href="mailto:cultura@elcarmen.gov.co">cultura@elcarmen.gov.co</a>

**96.11. Instituciones educativas**

<b>Institución</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán	Sede 1 Cra 31, #37- 02 Sede Marco Tulio Calle 34, # 37 - 04	3192344418	<a href="mailto:colegiogaitan@gmail.com">colegiogaitan@gmail.com</a>
Institución Educativa Fray Julio Tobón	Sede A CI 30, #29-20 Sede B CI 37 # 27-76 Sede C Cra 30 #35-86	3147448939	<a href="mailto:olgaluciarectora@gmail.com">olgaluciarectora@gmail.com</a>
Institución Educativa La Aurora	Vereda La Aurora	3168337981	<a href="mailto:aurorarivera543@gmail.com">aurorarivera543@gmail.com</a>
Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	Vereda La Chapa	3172759202	<a href="mailto:mrectoracnh@gmail.com">mrectoracnh@gmail.com</a>
Institución Educativa Santa María	Vereda Aguas Claras	6045630475 6045630478	<a href="mailto:idsantamaria@gmail.com">idsantamaria@gmail.com</a>
Institución Educativa El Progreso	Cra 33 # 33 A - 30	3137273911	<a href="mailto:ieelprogreso@hotmail.com">ieelprogreso@hotmail.com</a>
Colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez	CI 27 # 30 - 75	6045432506	<a href="mailto:rectoriarar@gmail.com">rectoriarar@gmail.com</a>
Centro Educativo Los Pioneros	Cra 33 # 33 A - 51	3146497045	<a href="mailto:centroeducativolospioneros@gmail.com">centroeducativolospioneros@gmail.com</a>
Colegio Español Anglo	Vereda Aguas Claras	6044079033	<a href="mailto:angloesp@gmail.com">angloesp@gmail.com</a>
COREDI	Biblioteca pública municipal, segundo piso CI 34 #28 - 02.	3128681370	<a href="mailto:elcarmen@coredi.edu.co">elcarmen@coredi.edu.co</a>